BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdor. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Juan Alberto Marchena
MINISTRO DE SEGURIDAD
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Guillermo Eduardo Migliozzi
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO FAMILIA Y COMUNIDAD
Lic. Silvia Cristina Ruggeri
MINISTRO DE SALUD
Dr. Aldo Sergio Saracco
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CX | MENDOZA, VIERNES 26 DE SETIEMBRE DE 2008 | N° 28.246

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO Nº 2.380

Mendoza, 9 de setiembre de 2008

Visto el expediente Nº 4886-M-08-00108 y;

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación del Dr. David Gabriel Mangiafico en el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien cumplirá funciones en la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Que el Dr. David Mangiafico revista en el cargo Clase 008 del Servicio Penitenciario Provincial.

Que resulta pertinente otorgar reserva de empleo de conformidad con lo dispuesto por Art. 61º de la Ley Nº 5811.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese en el cargo Clase 075 Régimen Salarial 01 Agrupamiento 2 Tramo 00 Subtramo 08 - Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos al Dr. David Gabriel Mangiafico, clase 1977, CUIL Nº 20-25620462-3, quien cumplirá funciones en la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2º - Otórguese reserva de empleo en el Cargo Clase 008, Régimen Salarial 07 Agrupamiento 2- Tramo 04- Subtramo 01 - Oficial Subadjutor S.C.P. y A. de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3º - Cumuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Alberto Marchena

DECRETO N° 2.395

Mendoza, 10 de setiembre de 2008

Visto el expediente N° 3774-G-05-00210, sus acumulados 2931-P-05-00210, 10630-P-05-00105, 4044-S-05-00105, 2910-P-05-00106, 14637-S-05-00105, 2909-P-06-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones los ex agentes Waldo Javier Panoso Cortez y Gustavo Angel Pizarro Ibánez interponen recurso de revocatoria contra la Resolución 187/06 del ex Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la que no los confirma en el cargo de agente penitenciario, en el que fueron designados por Decreto 1442/04.

Que el recurso interpuesto se ajusta a las pautas temporales dispuestas en la Ley 3909 y modificatorias.

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente Ley, se efectuará interinamente por el término de seis meses, al cabo del cual deberá confirmarse en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico, integrado por Personal Superior conforme al asesoramiento del Equipo de Psicología Laboral del Servicio Penitenciario...".

Que el concepto funcional del Sr. Panoso Cortez es regular, calificación que resulta insuficiente para la confirmación y la permanencia en el cargo.

Que el concepto funcional del Sr. Gustavo Pizarro es muy bueno, encontrándose en condiciones de permanecer en la institución.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos 37/40 y vta.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución 187/06 del ex Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos por Waldo Javier Panoso Cortez, D.N.I. N° 25.092.657, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2° - Admítase en lo formal y en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución 187/06 del ex Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos por Gustavo Angel Pizarro Ibánez, D.N.I. N° 26.507.011, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa-Cuerpo de Seguridad, del Servicio Penitenciario Provincial del ex Ministerio de Seguridad, actual Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a Gustavo

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

	Págs.
DECRETOS	
Mrio. de Gobno. Justicia y Derechos Humanos	8.705
Ministerio de Seguridad	8.706
Ministerio Secretaría Gral. de la Gobernación	8.707
Mrio. de Desarrollo Humano Flia. y Comunidad	8.708
RESOLUCIONES	
Ministerio de Seguridad	8.710
Ministerio de Justicia y Seguridad	8.711
Subsecretaría de Seguridad	8.711
Mrio. de Desarrollo Humano Flia. y Comunidad	8.712
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	8.712
Secretaría de Cultura	8.716
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social	8.716
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	8.717
ORDENANZAS	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	8.719
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.722
Convocatorias	8.725
Irrigación y Minas	8.727
Remates	8.727
Balance	8.733
Concursos y Quiebras	8.733
Títulos Supletorios	8.737
Notificaciones	8.739
Sucesorios	8.744
Mensuras	8.751
Avisos Ley 19.550	8.753
Licitaciones	8.756

Angel Pizarro Ibánez, clase 1977, CUIL N° 20-26507011-7 designado mediante Decreto N° 1442/04.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Marchena

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.664

Mendoza, 2 de julio de 2008

Visto el expediente N° 7404-P-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la contratación en la Planta Temporaria de Alberto Sebastián Postizzi y su incorporación al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que lo solicitado cuenta con la autorización del señor Ministro Secretario General de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en los Decretos Acuerdo N° 565/08 y N° 608/08;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto-Acuerdo N° 470/08, reglamentario del Art. 55 de la Ley N° 7837, corresponde efectuar la pertinente modificación presupuestaria.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos diez mil cuarenta y nueve con setenta y tres centavos ($ 10.049,73).

Artículo 2° - Lo dispuesto por el presente decreto se exceptúa de lo establecido por el Art. 52 de la Ley N° 7837.

Artículo 3° - Contrátese en la Planta Temporaria del Ministerio de Seguridad, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, a Alberto Sebastián Postizzi, clase 1957, D.N.I. N° 13.469.507, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 09, Régimen Salarial 65, Agrupamiento 0, Tramo 00, Subtramo 00 -U.G.E. J00011- con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 08, más las asignaciones complementarias correspondientes.

Artículo 4° - Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto, al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, que establece la Ley N° 5126 y modificatorias, con el porcentaje del cincuenta por ciento (50%), a Alberto Sebastián Postizzi, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la Cuenta General: J99004 41102 000, U.G.E. J00011 del Presupuesto vigente año 2008.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca
Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. Nº 7404-P-2008-00106 - Decreto Nº 1664

C J UO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 09	J99004	411 02	000	990020001	10.049,73	
1 16 09	J99004	411 07	000	990020001		10.049,73
				TOTALES	10.049,73	10.049,73

DECRETO Nº 1.879

Mendoza, 22 de julio de 2008

Visto el expediente Nº 7405-C-2008- 00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la contratación en la Planta Temporaria de Oscar Antonio Campos y su incorporación al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece la Ley Nº 5126 y modificatorias;

Que lo solicitado cuenta con la autorización del señor Ministro Secretario General de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en los Decreto-Acuerdo Nº 565/08 y Nº 608/08;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto-Acuerdo Nº 470/08, reglamentario del Art. 55 de la Ley Nº 7837, corresponde efectuar la pertinente modificación presupuestaria.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de pesos: doce mil novecientos veinte con noventa y ocho centavos ($ 12.920,98).

Artículo 2º - Lo dispuesto por el presente decreto se exceptúa de lo establecido por el Art. 52 de la Ley Nº 7837.

Artículo 3º - Contrátese en la Planta Temporaria del Ministerio de Seguridad, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, a Oscar Antonio Campos, clase 1976, D.N.I. Nº 25.415.556, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 09, Régimen Salarial 65, Agrupamiento 0, Tramo 00, Subtramo 00 -U.G.E. 30001- con una remuneración mensual equivalente al cargo clase 08, más las asignaciones complementarias correspondientes.

Artículo 4º - Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto, al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, que establece la Ley Nº 5126 y modificatorias, con el porcentaje del cuarenta por ciento (40%), a Oscar Antonio Campos, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la Cuenta General: J99004 41102 000, U.G.E. J00011 del Presupuesto vigente año 2008.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda.

Artículo 8º - Cumuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca
Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. Nº 7405-C-2008-00106 - Decreto Nº 1879

C J UO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 09	J99004	411 02	000	990020001	12.920,98	
1 16 09	J99004	411 07	000	990020001		12.920,98
				TOTALES	12.920,98	12.920,98

DECRETO N° 2.034

Mendoza, 5 de agosto de 2008

Visto el expediente N° 8273-B-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la contratación en la Planta Temporaria del Dr. Pablo Darío Bittar y su incorporación al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que lo solicitado cuenta con la autorización del señor Ministro Secretario General de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en los Decretos Acuerdo N° 565/08 y N° 608/08;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto-Acuerdo N° 470/08, reglamentario del Art. 55 de la Ley N° 7837, corresponde efectuar la pertinente modificación presupuestaria.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte de este decreto en la suma de Pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis con noventa y cinco centavos ($ 19.356,95).

Artículo 2° - Lo dispuesto por el presente decreto se exceptúa de lo establecido por el Art. 52 de la Ley N° 7837.

Artículo 3° - Contrátese en la Planta Temporaria del Ministerio de Seguridad, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, al Dr. Pablo Darío Bittar, clase 1975, D.N.I. N° 24.372.811, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 09, Régimen Salarial 65, Agrupamien-

to 0, Tramo 00, Subtramo 00 - U.G.E. J00011- con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 010, más las asignaciones complementarias correspondientes.

Artículo 4° - Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto, al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, que establece la Ley N° 5126 y modificatorias, con el porcentaje del cuarenta por ciento (40%), a Dr. Pablo Darío Bittar, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la Cuenta General: J99004 41102 000, U.G.E. J00011 del Presupuesto vigente año 2008.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca
Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. Nº 8273-B-2008-00106 - Decreto Nº 2034

C J UO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumos	Disminuciones	Aumentos
1 16 09	J99004	411 02	000	990020001	19.356,95	
1 16 09	J99004	411 07	000	990020001		19.356,95
				TOTALES	19.356,95	19.356,95

DECRETO N° 2.256

Mendoza, 29 de agosto de 2008

Visto el expediente N° 11060-M-2008-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita se prorrogue la contratación en Planta Temporaria de diverso personal.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Prorróguese la contratación en el Ministerio de Seguridad, a partir del 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2008, en el cargo Régimen Salarial 65, Agrupamiento 0, Tramo 0, Subtramo 00, con una remuneración mensual equivalente a los cargos que en cada caso se indica, más las asignaciones complementarias correspondientes, del siguiente personal:

Clase 013:		
Ana María Soler	27-06382111-5	J00011
Claudia Adelina Civit	27-14197031-9	J00011
Mario Raúl Bazán Molina	20-11486279-8	J00011
Silvia Esther Vega	27-14582481-3	J00011
Fernando Daniel Martin	20-24372763-5	J00011
Alberto Martín Ruiz	20-24176791-5	J00011
Pablo Javier Yáñez	20-29648553-6	J00011
María Florencia Fernández	27-28740328-9	J00011
Carlos Faustino Tejeda	20-12799058-2	J00011
Graciela Carmen Ampuero	27-11964320-7	J00011
María Laura Sat Giménez	27-29385721-6	J00011
Ricardo Guillermo Herrero	20-21016686-7	J00011
Matías Sebastián Yáñez	20-27597340-9	J00011
Celsa Iiebe Betsabé Herrero	27-26297911-9	J00011
Silvana Lorena Itatí Guirula	27-29166453-4	J00011
Cintia Elizabeth Reta	23-27036834-4	J00011
María Soledad Bermejillo	23-29617019-4	J00011
Jorge Alberto Baldovino	20-10040698-6	J00011
Serafín Alberto Romero	20-14329425-1	J00011
Maximiliano Gómez	20-26838345-0	J00011
Juan Carlos Petri	20-12170228-3	J00011
Clase 010		
Marcelo Adrián Díaz	20-31466101-0	J00011
Roberto Carlos Olmedo	20-26442785-2	J00011
Erica Bibiana González	27-27595750-5	J00011
Guillermo Mario Arroyo	20-26236742-9	J00011
Oscar Humberto Berzio	20-27765602-8	J00011
Cecilia Noemí Di Giacomo	27-26073413-5	J00011
Cecilia Beatriz Marchetti	27-24918745-9	J00011
Juan Ignacio Alessandroni	20-25984794-0	J00011
Eduardo Alí Manzur	20-16694428-8	J00011
Juan Manuel Gilobert	20-25723705-3	J00011
Horacio José Salas	23-13382628-9	J00011
Guillermo Fabián Alvino	20-20828599-9	J00011
Angel Marcelo Corvalán	20-14185637-6	J00011
Alfio Martín Araujo	20-27892318-6	J00011
María Cecilia Cabeza	27-26838712-4	J00011
Ana Betina Fagale	27-23901073-9	J00011
Emiliano Manginoni Martoni	20-31549313-8	J00011
Carlos Lillo	20-20559850-3	J00098
Emiliana Estefanía Motta	27-29125345-3	J00011
Gisela Vanina Kukuieff	27-26779439-7	J00011
Carlos Diego Lucero	20-26128689-1	J00011
Matías Eduardo Luna	20-23571630-6	J00011
María Angélica Monetti	27-23387875-3	J00011
Silvia Noemí Casado Salas	27-23942996-9	J00011
Darío Alejandro Díaz	20-29096619-2	J00011
María Eugenia Gil	27-20357512-8	J00011
Valeria Andrea Fernández	27-32627732-6	J00011
Ana María Cameno	23-28351096-4	J00011
Gerardo Daniel Rodríguez	20-24263429-3	J00011
Clase 008		
Ivana Alejandra Aballay	27-29385058-0	J00011
Gonzalo Eduardo Yanzón	23-27597328-9	J00011
Anahí Rodríguez Gómez	27-24342558-7	J00011
Carina Noemí Bordonaro	27-23180416-7	J00011
Paula Julieta Berón	27-27325624-0	J00011
Juan Maximiliano Sagredo	20-27620630-4	J00011
Gerardo Ariel Tripolone	20-25667147-7	J00011
Cristian Alejandro Valeri	23-32980845-9	J00011
Jimena Moreno Rousselle	23-29102490-4	J00011
Mónica Ester Fernández	27-22972680-8	J00011
Claudia Rosana Cortez	27-18521445-7	J00011
Andrés Guillermo Soler	20-29974722-1	J00011
Mónica Sandra Morón	27-18446777-7	J00011
Pablo Sebastián Santos	20-30972680-5	J00011
Rodrigo Elías Gandía	20-25375397-9	J00011
Lisandro Bernabé Busse	20-24045548-0	J00011
Fabricio Ricardo Albelo	20-30671892-5	J00011
Natalia Patricia Artero	27-26389149-5	J00011
Sergio Alejandro Lorca	20-20897392-5	J00011
Rodrigo Javier Conthe	20-27402195-1	J00011
Romina Alejandra Ferreyra	27-24651524-2	J00011
Carolina Noelia Ortiz	27-27968883-5	J00011
Federico Matías Rivero	20-27150516-8	J00011
Carolina Verónica Appiolaza	27-26660738-0	J00011
Martín David Pereyra	20-26027201-3	J00011
Norma Mabel Fernández	27-17252341-8	J00011
Sabrina Sol Lencinas	27-31737992-2	J00011

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 774

Mendoza, 9 de abril de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, pu-

blíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 966

Mendoza, 24 de abril de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.104

Mendoza, 9 de mayo de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.146

Mendoza, 15 de mayo de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.152

Mendoza, 19 de mayo de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador, el día domingo 18 de mayo de 2008,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.185

Mendoza, 22 de mayo de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.218

Mendoza, 28 de mayo de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.373

Mendoza, 9 de junio de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.414

Mendoza, 11 de junio de 2008

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Cdor. Celso Alejandro Jaque.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Luis Alejandro Cazabán

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO FAMILIA Y COMUNIDAD

DECRETO Nº 2.312

Mendoza, 2 de setiembre de 2008

Visto el expediente 2942-C-2007- 77760, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de $ 15.000,00, a favor de la Sucesión de Dino Conte, en concepto de pago de alquiler del inmueble ubicado en calle Coronel Plaza Nº 601/11, Ciudad, Mendoza, donde funcionaba el depósito de comestibles de la ex Dirección de Políticas Alimentarias y Nutricionales del ex Ministerio de Desarrollo Social, actual Dirección de Promoción al Derecho de la Alimentación, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Comunidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2636/07 se culminó la Licitación Pública tramitada por expediente 1279-S-2006-77760, mediante el cual se adjudicó a la Firma Apolo Maderas S.A., el alquiler de un inmueble con destino a cubrir las necesidades de la ex Dirección de Políticas Alimentarias y Nutricionales del ex Ministerio de Desarrollo Social, actual Dirección de Promoción al Derecho de la Alimentación, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Comunidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Que según consta a fs. 61 del expediente de referencia, con fecha 31 de octubre de 2007 se hizo entrega de las llaves de un inmueble sito en calle San Martín Nº 715, Departamento Las Heras, Mendoza, para el depósito de comestibles citado precedentemente.

Que la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, solicita se tramite el presente reconocimiento, teniendo en cuenta los argumentos vertidos a fs. 64 del expediente 2942-C-2007-77760.

Que a fs. 46 obra conformidad del Registro Unico de Propiedades Inmuebles (RUPI), para efectuar el presente reconocimiento.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y en conformidad con lo dispuesto por el Art. 15º de la Ley de Contabilidad,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono, a favor de la Sucesión de Dino Conte, la suma total de pesos quince mil ($ 15.000,00), en concepto de pago de alquiler del inmueble ubicado en calle Coronel Plaza Nº 601/11, Ciudad, Mendoza, donde funcionaba el depósito de comestibles de la ex Dirección de Políticas Alimentarias y Nutricionales del ex Ministerio de Desarrollo Social, actual Dirección de Promoción al Derecho de la Alimentación, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Comunidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2007, en conformidad con los recibos Nros. 0001-00000055 y 0001-00000056, ambos de fecha 28 de noviembre de 2007, obrantes a fs. 49/50 del expediente 2942-C-2007-77760.

Artículo 2º - El gasto reconocido precedentemente será abonado por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2008:

U. G. Crédito: 397080 41301 00
U. G. Gasto: 370298

Artículo 3º - Cumuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Silvia C. Ruggeri

DECRETO Nº 2.367

Mendoza, 5 de setiembre de 2008.

Visto expediente 2232-M-2007-18000, en el cual se solicita la reglamentación de la Ley Nº 7643; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7643 ha establecido un Régimen de reconocimiento económico a la trayectoria de autores, compositores e intérpretes de música que reúnan los requisitos que dicha norma establece.

Que resulta necesario determinar y especificar en forma concreta los sujetos comprendidos en la misma, a fin de dar mayor alcance que el que la Ley establece debiéndose definir en forma específica los mismos.

Que en razón de tratarse de un beneficio que deberá afrontarse con recursos de la Provincia, debe establecerse también el Órgano Administrativo que será la Autoridad de Aplicación del régimen y el procedimiento que se observará por los eventuales beneficiados, reglamentando el mismo y regulando las normas supletorias que se aplicarán en los casos no previstos.

Que teniendo en cuenta que la norma ha dispuesto la creación de un Jurado, debe disponerse el procedimiento de su constitución, funcionamiento, discusión y ámbito administrativo donde desarrollará su labor como órgano de consulta obligatoria.

Que la norma reconoce el derecho para los artistas que se incapaciten psico-físicamente debiéndose reglamentar, tanto los requisitos para la procedencia de dicho beneficio, como los órganos que podrán establecer la incapacidad.

Que también es necesario determinar el alcance de la misma a los fines de la aplicación de esta norma, ya que existen Instituciones Nacionales y Provinciales que tienen competencia para ello y que pueden haber dictaminado o resuelto alguna incapacidad para otros beneficios distintos al que reconoce esta norma, siendo necesario, a los fines de ahorro de jurisdicción administrativa, establecer la validez del dictamen de cada uno de dichos órganos.

Que al disponerse que los beneficios se extenderán a la cónyuge supérstite, en las condiciones que regulan los beneficios de la Ley Previsional resulta necesario establecer los sujetos continuadores del beneficio y los derechos de éstos para gozar de la continuidad del haber y la proporción del mismo. Ello surge en razón de que la Ley extiende su alcance a todos los beneficiarios del sistema de jubilaciones y pensiones, imponiéndose determinar los requisitos para la procedencia

Que asimismo la Ley impone la obligación a los beneficiarios de prestar colaboración al ex Ministerio de Turismo y Cultura (actual Secretaría de Cultura en virtud de lo dispuesto en los Arts. 21º, 29º, cc y 55 de la Ley Nº 7826) a título personal y en carácter extraordinario, con las instituciones provinciales y municipales, en las áreas de educación y Cultura, mediante el dictado o participación en conferencias, asesoramiento, interviniendo como jurado, sin por ello percibir remuneración alguna, excepto viáticos y gastos de traslado. En tal sentido, deberán establecerse los procedimientos para solicitarla y eventualmente, las sanciones en los supuestos de reiteradas negativas de colaboración, como también las causales de exención, justificaciones y régimen de compatibilidad sin alterar el espíritu de la ley y los fines que inspiraron su dictado.

Que las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo están previstas en la Constitución Provincial, en su Art. 128º, inc. 2.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Sujetos Comprendidos: Quedan comprendidos para la obtención del beneficio correspondiente al mérito artístico los Autores, Compositores e Intérpretes, en el ámbito de la música, que reúnan los requisitos que establece la Ley Nº 7643 y con los alcances de la misma, en forma genérica y que a los fines de la presente reglamentación se podrán referir como artistas.

Se pueden reunir las tres categorías o una de ellas, pero siempre darán derecho a un solo beneficio. Quedan expresamente excluidos de obtener el beneficio, los autores, compositores e intérpretes, ya sean solistas o de un grupo musical, que hayan sido incorporados como agentes estatales de planta permanente, planta temporaria y/o transitoria nacional, provincial o municipal, para desarrollar tales categorías dentro del Estado en forma exclusiva y con ese único fin.

Artículo 2º - Órganos de Aplicación: Secretaría de Cultura y Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. Establézcase que la autoridad de aplicación en lo atinente a la selección y análisis de los postulantes para ser beneficiarios del Régimen de reconocimiento, será la Secretaría de Cultura, organismo de la Administración Central, en el cual se deberán iniciar las solicitudes de los beneficios, las que se ajustarán al trámite que se regula en la presente reglamentación y serán otorgados siempre por Decreto del Poder Ejecutivo.

Asimismo se establece que el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, será el encargado de tramitar la gestión de pago del beneficio y posterior contralor necesario para su prosecución administrativa en el tiempo.

Artículo 3º - Procedimiento. Los solicitantes deberán presentarse por sí o por apoderado, ante Mesa General de Entradas de la Secretaría de Cultura, con la documentación que se detalla posteriormente, en original y copia para ser autenticada, con la cual se procederá a formar expediente de inicio de trámite, debiendo entregarse al peticionante el número y datos de identificación de la pieza administrativa.

La acreditación de los premios obtenidos será siempre mediante prueba documental pudiendo, excepcionalmente y a juicio del Jurado utilizarse otros medios.

Deberán acompañarse además:

a) Documento Nacional de Identidad o Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, con constancias de domicilios y cumplimiento de Leyes Electorales, con copia para ser autenticada.
b) Para acreditar la natividad en la Provincia: Partida de Nacimiento.
c) Para acreditación de residencia en la Provincia durante los últimos 10 años, deberá presentarse Certificado de Residencia expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
d) Para la acreditación de la trayectoria artística, comprendida en los incs. c), d) y e) del Art. 4º de la Ley Nº 7643, deberán acompañarse constancias de las certificaciones correspondientes que otorgue la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y en los casos que dispone la normativa, para ser valorados por el Jurado, los registros grabados magnetofónicamente, en LP, CD o soporte comercial reconocido y editado en compañías nacionales, internacionales o independientes de las obras declaradas en dicha entidad.
e) Para los casos de incapacidad previstos en la Ley Nº 7643, se acreditará tal condición con dictamen de la Junta Médica de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia. El mismo podrá obviarse si la persona que deba acreditar la incapacidad ya tuviere dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas dependientes de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; de Cajas de Jubilaciones, por medio de las cuales estuvieron gozando de algún beneficio por invalidez; certificaciones fehacientes otorgadas por los órganos nacionales o provinciales, con competencia suficiente para declarar incapacidades en sede administrativa o sentencias judiciales de cualquier fuero. La naturaleza y alcance de la incapacidad será valorada por el Jurado en cada caso concreto y conforme a la especialidad del artista.

Acreditados los requisitos establecidos en la Ley Nº 7643 y lo dispuesto por la presente reglamentación, se remitirá la pieza administrativa al Jurado para su estudio y evaluación de antecedentes a los fines de emitir dictamen sobre la concesión del beneficio y su orden de mérito. Producido el dictamen favorable por el Jurado, el expediente se remitirá al Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad para la imputación preventiva del gasto y emisión de dictamen legal, para -posteriormente- tramitar el decreto de otorgamiento del beneficio. Éste deberá ser refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y Secretario General de la Gobernación. Emitido el decreto, la pieza administrativa será remitida al Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, para su liquidación y pago.

Artículo 4º - Monto del Beneficio. El beneficio al mérito artístico alcanza una suma comprensiva de tres veces el importe que corresponde a la Clase 013 -monto básico sin asignaciones-, correspondiente al Escalafón General de

la Ley Nº 5126 y sus modificaciones siendo susceptible del descuento obligatorio de seguro mutual y de la obra social correspondiente a la Administración Pública Provincial (O.S.E.P.).

El monto experimentará los aumentos que se fijen para dicha clase, debiendo reajustarse cada vez que se produzcan y liquidarse con la misma vigencia que se disponga para el aumento.

El beneficio, una vez concedido, se abonará en forma mensual, rigiendo a partir de la fecha que indique el decreto del Poder Ejecutivo.

Para el supuesto que el beneficio se perciba mediante apoderado o por medio de sistemas de acreditación bancaria, se deberá presentar ante el organismo liquidador, en forma anual, el certificado de supervivencia.

Artículo 5º - Beneficios - incompatibilidades. El beneficio correspondiente al mérito artístico es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio, sea jubilatorio, de retiro o pensión, aún graciable, nacional, provincial o municipal.

Quien se encontrase percibiendo algún beneficio enunciado anteriormente y optase por el del mérito artístico, deberá acreditar fehacientemente la renuncia o suspensión al haber que venía percibiendo, además de cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 4º de la Ley Nº 7643. La circunstancia de encontrarse percibiendo un haber, no impide que se realice el trámite correspondiente, pero el pago quedará supeditado a la acreditación del requisito de la compatibilidad dispuesto precedentemente y tendrá vigencia a partir de la fecha que indique el decreto de otorgamiento del beneficio y siempre que se encuentren acreditados los extremos estipulados en la precitada Ley.

A partir de la sanción de la Ley Nº 7643, en su primer año de vigencia, se otorgarán doce (12) beneficios y subsiguientemente, cinco (5) por cada año posterior, conforme al procedimiento establecido en la presente reglamentación.

Artículo 6º - Jurado, Convocatoria, Competencia, Composición, Funcionamiento. El Jurado previsto en el Art. 7º de la Ley Nº 7643, sesionará dentro del ámbito de la Secretaría de Cultura y será convocado por primera vez por el titular de dicha Secretaría y en lo sucesivo, por el Presidente del Jurado cada vez que sea necesario.

El Jurado recibirá los expedientes y, previo compulsar la documentación agregada, podrá requerir mejores y mayores elementos de juicio para el cumplimiento de su fin y tendrá la competencia que autoriza la Ley Nº 7643 exclusivamente y, en especial, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus Arts. 2º, 3º, 4º y 8º, con la finalidad de establecer el orden de mérito artístico de los postulantes y su situación personal, familiar y socioeconómica. Los antecedentes, en caso de incapacidad y su dictamen, serán obligatorios previo al acto administrativo de reconocimiento del derecho solicitado, bajo pena de nulidad. Sin perjuicio de ello, el dictamen del Jurado es obligatorio pero no vinculante para el órgano que resuelva, pero en caso de apartarse del dictamen, deberá fundar su disidencia. Asimismo se dictará, su propio reglamento interno de funcionamiento, aplicándose intertanto, las disposiciones de la Ley Nº 3909 (Art. 40º y concordantes), en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de la Ley Nº 7643.

El Presidente del Jurado será el representante del Poder Ejecutivo Provincial, entendiéndose como tal el Secretario de Cultura o quien cumpla dichas funciones, pudiendo delegar dicha competencia en otro órgano o funcionario.

El desempeño de las funciones en el Jurado no dará derecho a remuneración alguna y serán de carácter honorífico.

De todo lo que dictamine el Jurado, se labrará acta para agregar al expediente y se archivará copia certificada de la misma, la que deberá observar las formalidades que regula el Art. 43º de la Ley Nº 3909.

Artículo 7º - Continuidad del Beneficio en caso de Fallecimiento del Titular. En caso de fallecimiento del titular del beneficio concedido en base a las prescripciones de la Ley Nº 7643, gozarán de la continuidad del mismo las personas que determina el Art. 53º de la Ley Nacional Nº 24.241 y sus modificaciones, quienes deberán acreditar los requisitos que dicha norma exige, debiéndose acompañar la documentación probatoria que tal normativa requiere al momento de iniciar el correspondiente trámite. Dicha Ley y su reglamentación serán normas supletorias en todo lo concerniente a este tipo de solicitud y la complementará en todo lo que no esté expresamente previsto.

La proporción del continuador como así también la posible coparticipación del beneficio, se regirá en base a los porcentuales establecidos por la Ley Nacional Nº 24.241 y sus modificaciones y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º - Convocatoria. La Secretaría de Cultura podrá convocar a los artistas beneficiados a que presten colaboración en actividades de cultura y educación en forma ordinaria. Los pedidos extraordinarios de colaboración que realicen las instituciones provinciales o municipales deberán formularse ante la referida Secretaría.

La reiterada e injustificada negativa a participar, dará lugar a la suspensión del beneficio, previa intervención del Jurado, la que será dispuesta por el Órgano de Aplicación. Ninguna de estas convocatorias dará derecho a remuneración alguna, salvo liquidación de viáticos y gastos de traslado, los cuales deberán efectuarse en el marco de los procedimientos dispuestos por la Ley de Contabilidad de la Provincia, que deben disponerse con anterioridad a la concurrencia del artista.

Artículo 9º - Extinción, perdida y suspensión del beneficio. Para el titular el beneficio se extinguirá por fallecimiento y será causal de pérdida o suspensión del mismo incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en la Ley Nº 7643 y en la presente reglamentación y encontrarse comprendido en la situación regulada en los Arts. 12º y 19º del Código Penal.

Para los continuadores del beneficio, éste se perderá cuando se den los casos de pérdida, extinción o suspensión del haber que establecen las disposiciones previsionales vigentes.

Artículo 10º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Silvia C. Ruggeri
Luis A. Cazabán

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 1.821-S

Mendoza, 26 de agosto de 2008

Visto el expediente N° 0013045-S-04-00105, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar - Personal Policial - Gastón Alejandro Saavedra Merlo, con el patrocinio letrado de los Dres. Mauro H. Perassi, María Alejandra Ferrara y María Paula Ferrara, solicita el pago de las diferencias que la Provincia le adeudaría en concepto del adicional por antigüedad, generadas desde del año 1996;

Que a partir del dictado de la Ley N° 6372 (Presupuesto correspondiente al año 1996); se dispuso el pago de un porcentual por antigüedad igual al correspondiente al año 1995 y se produjo un congelamiento de este adicional, determinando una suma fija, circunstancia que se prorrogó con el dictado de sucesivas Leyes de Presupuesto;

Que el reclamo formulado se encuentra parcialmente satisfecho, pues atento a lo dispuesto por la Ley N° 7141, a partir del mes de setiembre de 2003 el adicional ha sido reintegrado a la totalidad de los agentes públicos estatales;

Que, por lo tanto, el reclamo formulado queda circunscripto a las diferencias salariales correspondientes al periodo de 1996 a agosto de 2003;

Que contrario a la doctrina sustentada en el Fallo "Drot Gourvielle", no corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

Que en caso de acoger el reclamo, resultaría que la Administración, estaría actuando en contra de las disposiciones legislativas vigentes a la época durante la cual se generaron tales diferencias, pues el citado fallo no derogó las disposiciones normativas cuestionadas, sino que dejó de aplicarlas al caso concreto. "Sabido es que los jueces no declaran la inconstitucionalidad de las leyes, sino que, simplemente se limitan a aplicar la norma de mayor jerarquía al caso concreto...", reza el referido fallo;

Que, asimismo, la citada sentencia ha sido dictada, por un Tribunal de Conjueces, cuya composición varía en cada caso y el fallo sustenta sus conclusiones en las constancias de ese expediente judicial en particular;

Que, sin perjuicio de ello, en el presente caso existen otras circunstancias que igualmente determinan el rechazo del reclamo;

Que tal como surge de las constancias obrantes en las actuaciones, el mismo fue instaurado en fecha 11 de no-

viembre de 2004, por lo que resulta improcedente, pues el peticionante, en lugar de utilizar las vías pertinentes para atacar tal disposición normativa, dejó transcurrir ocho años para recién entonces formular el reclamo pertinente;

Que el Superior Tribunal de la Provincia ha sostenido, en situaciones semejantes, que si la norma legislativa atacada fue publicada y no se impugnó dentro de los treinta días, no resulta procedente su impugnación posterior;

Que desde este punto de vista es evidente que el reclamante se ha sometido voluntariamente a ese régimen jurídico y, por lo tanto, respecto al congelamiento del adicional en los porcentajes al 31 de diciembre de 1995, su impugnación en el año 2004, es decir, más de ocho años después de la implementación de la medida cuestionada, es improcedente;

Que al existir tal conducta, iniciada en el año 1996 respecto de la Ley N° 6372, y reiterada en años sucesivos, respecto a normas de idéntica naturaleza y contenido, existe una evidente y manifiesta conformidad con la legitimidad y razonabilidad de tal congelamiento, lo que determina un deliberado y patente sometimiento a tales disposiciones;

Que, además, el derecho cuyo reconocimiento se pretende se encuentra prescripto, puesto que desde la fecha en que se tornó exigible el crédito que aquí se reclama han transcurrido con exceso los dos años previstos por el Art. 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73, sin que se haya promovido la acción judicial interruptiva de ese plazo;

Que, en efecto, es deber de la parte interesada instaurar el reclamo en resguardo de su derecho dentro de los términos previstos por la norma de aplicación e instar la acción judicial con antelación al vencimiento del plazo de dos años establecidos en la disposición citada precedentemente, pues caso contrario se opera la consecuencia prevista por la norma; la pérdida del derecho por operarse la prescripción liberatoria;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 12/14 vta. y 25,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

1°) No hacer lugar al reclamo efectuado por el Auxiliar -Personal Policial- Gastón Alejandro Saavedra Merlo, D.N.I. N° 25.938.452, con el patrocinio letrado de los Dres. Mauro H. Perassi, María Alejandra Ferrara y María Paula Ferrara, relacionado con el pago de la diferencia del adicional por antigüedad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Carlos Ciurca
24/25/26/9/2008 (3 P.) S/Cargo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCION N° 1.751 J. y S.

Mendoza, 8 de setiembre de 2003

Visto el expediente N° 0004766-L-03-00105 y su acumulado N° 0002856-R-03-00105, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el señor Juan Luis Lovaglio, en su carácter de Gerente-Apoderado de la Empresa de Vigilancia Privada V.I.P. Service S.A., presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 820-JyS-03, mediante la cual se impuso a dicha empresa una multa de $ 2.000, en aplicación de lo previsto por el Art. 34, apartado Infracciones, inc. c) en concordancia con lo establecido por los Arts. 18, 23 y 34, apartado Sanciones, inc. b) II de la Ley N° 6441;

Que desde el punto de vista formal el recurso presentado resulta legalmente procedente, ya que ha sido interpuesto en tiempo, forma y ante la autoridad respectiva;

Que, en el aspecto sustancial, el recurso interpuesto no aporta nuevos elementos probatorios que hagan variar los fundamentos que dieron sustento a la Resolución impugnada.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 14 del expediente principal,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

1°) Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial, el recurso interpuesto por el señor Juan Luis Lovaglio en su carácter de Gerente-Apoderado de la Empresa Privada de Vigilancia V.I.P. Service S.A., contra la Resolución N° 820-JyS-03, confirmándola en todas sus partes.

2°) La empresa objeto de la sanción aplicada por la citada Resolución deberá presentar ante el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia constancia de haber abonado la multa impuesta en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución. El incumplimiento de lo dispuesto la hará incurrir en lo previsto por el Art. 34, apart. Infracciones, inc. c) de la Ley N° 6441, haciéndola pasible de las sanciones pertinentes.

3°) Por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia, notifíquese lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo asentarse lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, gírese copia de la presente Resolución a Dirección General de Rentas.

4°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Leopoldo Orquín
24/25/26/9/2008 (3 P.) S/Cargo

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 1.280-S

Mendoza, 30 de junio de 2008

Visto: la Resolución N° 176/08 de fecha 03 de junio de 2008 originaria de la Inspección General de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de procedimiento sumarial N° 858-M-07, caratulado: "Ministerio de Seguridad p/Arias Carlos Aux. en Av. FRDP (Av. de Serv.) Act. Adm. N° 02/07 U" al Auxiliar P.P. Carlos Fabián Arias Sánchez, D.N.I. N° 26.978.862 en virtud de haber abandonado voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada (Art. 100°, inc. 3) en función con el Art. 43° inc. 3) de la Ley N° 6722), hecho que se habría consumado a partir del 09 de marzo de 2007 y solicita el pase a revista pasiva del citado funcionario policial, en virtud de lo normado por el Art. 68° inc. 6) de la Ley N° 6722.

Que conforme lo establecido por el Art. 68° inc. 6) de la Ley citada revistará en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio.

Por ello, y de conformidad con lo establecido por el Art. 72° de la Ley 6722 y las facultades delegadas por la Resolución N° 14/00;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

1°) Pasar a revistar en pasiva, con retroactividad al 09 de marzo de 2007, fecha en que se habría consumado el abandono de servicio, al Auxiliar P.P. Carlos Fabián Arias Sánchez, D.N.I. N° 26.978.862, de conformidad con lo establecido en el Art. 68° Inciso 6) de la Ley N° 6722/99.

2°) Procédase a la notificación del causante y efectúense las comunicaciones pertinentes. Desglósense copias de la presente Resolución para ser remitidas a la Dirección de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido, con sus constancias remítase a la Inspección General de Seguridad.

3°) Notifíquese, comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Orlando Carlos Rosas
24/25/26/9/2008 (3 P.) S/Cargo

RESOLUCION N° 1.582-S

Mendoza, 4 de agosto de 2008

Visto el expediente N° 0000315-A-98-00100 (dos cuerpos), y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la baja en el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia (REPRIV) de la Empresa Privada de Vigilancia "Alas";

Que dicha empresa fue habilitada definitivamente para funcionar conforme la disposiciones de la Ley N° 6441, mediante Resolución N° 861-JyS de fecha 7 de julio de 1999;

Que de los antecedentes reunidos en el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia (REPRIV) y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 286, surge que no existe impedimento para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a la facultad conferida por Resolución N° 707 JyS-04

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

1°) Dar de baja en el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia (REPRIV), para la actividad regulada por la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa Privada de Vigilancia "Alas", conjuntamente con su propietario (fallecido) D. Roberto Andrés Lacabanne, L.E. N° 6.865.408.

2°) Por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia, notifíquese lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentarse lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, gírese copia de la presente Resolución a los Organismos que corresponda, a los fines pertinentes.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones

Orlando Carlos Rosas

24/25/26/9/2008 (3 P.) S/Cargo

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO FAMILIA Y COMUNIDAD

RESOLUCION Nº 118

Mendoza, 31 de marzo de 2008

Visto los expedientes 305-M2008-77762, 479-M-2008-77762, 451-M-2008-77762, 464-M-2008-77762, 400-M-2008-77762, 401-M-2008-77762, 412-M-2008-77762, 465-M-2008-77762, 470-M-2008-77762, 395-M-2008-77762, 402-M-2008-77762, 378-M-2008-77762, 468-M-2008-77762, 390-M-2008-77762, 414-M-2008-77762, 358-M-2008-77762 y 289-M-2008-77762, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Lic. Silvia Cristina Ruggeri y diversas personas, quienes se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2008.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 40º, inc. a), de la Ley Nº 6554; 43º de la Ley Nº 6754 y su modificatorio; 55º y 117º de la Ley Nº 7837; 24º del Decreto-Acuerdo Nº 470/08 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo Nº 143/02, modificado por Decreto-Acuerdo Nº 4076/07,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO FAMILIA Y COMUNIDAD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Lic. Silvia Cristina Ruggeri y las personas que a continuación se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se consignan, en los períodos que se indican:

A partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2008

Programa Servicio de Empleo - AMIA

Lic. Arenas, María Inés, DNI Nº 24.946.241, expediente 479-M-2008-77762

Lic. Freites, Daniela Soledad, DNI Nº 27.903.112, expediente 451-M-2008-77762

A partir del 01 y hasta el 30 de abril de 2008

Centro Integrador Comunitario Las Colonias - La Paz

Da. Arrieta, Patricia Lucia, DNI Nº 22.186.262, expediente 464-M-2008-77762

Dn. Duscio, Julio César, DNI Nº 14.659.143, 400-M-2008-77762

Da. Farrando, Mariela Elizabeth, DNI Nº 23.295.429, expediente 401-M-2008-77762

Da. Frías, María Griselda, DNI Nº 25.194.748, expediente 412-M-2008-77762

Centro Integrador Comunitario Villa Antigua La Paz

Dn. Avaca, Ivan Alexis, DNI Nº 29.302.940, expediente 465-M-2008-77762

Da. Bustos, Juana Luisa, DNI Nº 25.835.073, expediente 470-M-2008-77762

Da. Chirino, María del Carmen, DNI Nº 29.617.965, expediente 395-M-2008-77762

Da. Fernández, Norma Nidia, DNI Nº 27.612.476, expediente 402-M-2008-77762

Dn. Robledo, Jesús Nazareno, DNI Nº 28.766.016, expediente 378-M-2008-77762

Centro Integrados Comunitario Santa María de Oro - Rivadavia

Lic. Bocardo, María Jésica, DNI Nº 28.540.305, expediente 468-14-2008-77762

Centro Integrador Comunitario La Reducción - Rivadavia

Da. Cabrera, Yesica Beatriz, DNI Nº 32.076.627, expediente 390-M-2008-77762

Da. Gil, Mónica Beatriz, DNI Nº 28.865.903, expediente 414-M-2008-77762

A partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2008

Coordinación Malargüe

Da. Olate, Juana Graciela, DNI Nº 28.539.623, expediente 358-M-2008-77762

Dirección de Promoción al Derecho de la Alimentación

Dn. Villarreal, Pablo Maximiliano, DNI Nº 32.211.986, expediente 289-M-2008-77762

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto vigente año 2008:

U.G.Crédito: 398001 41305 000 - S90001 41305 000

U.G.Gasto: 370303 S96292

Artículo 3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Silvia Cristina Ruggeri

RESOLUCIÓN Nº 191

Mendoza, 2 de mayo de 2008

Visto el expediente 1426-M-2008-77762, en el cual se solicita se dé por terminada la Reserva de Empleo -sin goce de haberes efectuada oportunamente por Resolución Nº 45/08, en los términos del Art. 61º de la Ley Nº 5811, a favor de Da. Analía Lourdes Di Silvestre, mientras desempeñara el cargo de Asesor de Gestión de Compras del Ministerio de Seguridad, según Decreto Nº 95/08, así como también se la reintegre a su cargo de revista y se la incorpore al Régimen del Adicional por Mayor Horario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2º del Decreto-Acuerdo Nº 565/08.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Art. 6º del Decreto-Acuerdo Nº 565/08,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y COMUNIDAD RESUELVE:

Artículo 1º - Dar por terminada la Reserva de Empleo -sin goce de haberes efectuada oportunamente por Resolución Nº 45/08, en los términos del Art. 61º de la Ley Nº 5811, a favor de Da. Da. Analía Lourdes Di Silvestre, clase 1973, DNI. Nº 23.267.899, CUIL Nº 27-23267899-8 y reintégresela al cargo de Clase 014 Jefe de División Cód. 15-1-03-07 Unidad Organizativa 01 - Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad Jurisdicción 19-Carácter 1.

Artículo 2° - Incorporar, hasta el 30 de junio de 2008, a Da. Da. Analía Lourdes Di Silvestre, CUIL Nº 27-23267899-8, en el Régimen del Adicional por “Mayor Horario”, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32º -punto 10 y 44º de la Ley Nº 5465.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2008:

U.G. Crédito: S90003 41101 00

U.G. Gasto: S96296

Artículo 4º - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Silvia Cristina Ruggeri

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 1.107

Mendoza, 2 de setiembre de 2008

Visto el expediente Nº 4554-D-07--30091-E-00-3 (tres tomos) en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa “C.A.C.S.A.”, contratista de la obra: “Construcción Registro Civil y Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social Departamento Tupungato Mendoza”, por el que las partes convienen la concreción de los citados trabajos, según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 870-IVT-08; en conformidad con el dictamen producido al respecto por la Asesoría de Legal de esta jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Contrato de Obra Pública celebrado en fecha 7 de agosto de 2008 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su titular, Ingeniero José Antonio Giunta, con domicilio legal en 8º Piso de Casa de

Gobierno, calle Peltier Nº 351, Centro Cívico, Ciudad de Mendoza, por una parte y por la otra, la "Compañía Argentina Constructora S.A. C.A.C.S.A.)", representada por su Presidenta, señora Elisa Mabel Poj, con domicilio legal en calle Martínez de Rosas Nº 3164, Ciudad de Mendoza, contratista de la obras "Construcción Registro Civil y Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social Departamento Tupungato Mendoza", por cuyo instrumento los intervinientes se comprometen a efectivizar la ejecución de los referidos trabajos, por un importe de seiscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y un pesos con veinte centavos ($ 656.131,20), cuya adjudicación se autorizara por Resolución Nº 870-IVT-08.

El mencionado convenio integra como Anexo el presente acto administrativo en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja.

Artículo 2º - Comuníquese publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO

Exp. 4554-D-07-30091-E-00-4
Resolución Nº 1107

CONTRATO

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, en adelante La Administración debidamente autorizado por Resolución AOP-1102 del 17 de agosto de 2007, que fija domicilio legal en el 8º piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa C.A.C.SA., representada por su Presidente Elisa Mabel Poj que fija domicilio legal en calle Martínez de Rosas 3164 - Ciudad Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente contrato, el que será ratificado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Construcción Registro Civil y Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social Dpto. Tupungato Mendoza", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 4554-D-2007-30091: a) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 01/59; b) Presupuesto Oficial de fs. 60/62; c) Fórmulas Polinómicas de Modificaciones de Precios de fs. 276/283; d) Memoria Descriptiva de fs. 64/65; e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 66/114; f) Especificaciones Técnicas Generales de fs. 115/259; g) Planos de fs. 260/273; h) La documentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio que incluye su propuesta económica de fs. 649/797.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: pesos: seiscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y uno con 30/100 ($ 656.131,20), según oferta fs. 761 y análisis de precios de fs. 762/797.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (06) seis meses y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ing. Jorge Luis Avila, quien suscribe como tal el presente Contrato. Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios Nº 10636 de fecha 01/08/2008 de fs. 1103 por valor de $ 41.000.-, depositado en póliza de seguro de caución correspondiente a la Cia. Río Uruguay Seguros Coop. Ldtda. a fs. 1104/1107, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 29º de la Ley 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 313/81.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los siete días del mes de agosto de dos mil ocho.

José Antonio Giunta
Elisa Mabel Poj

RESOLUCION Nº 1.111

Mendoza, 14 de setiembre de 2008

Visto el expediente Nº 1309-D-08-30093-E-00-2 (tres tomos) , en el cual obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública autorizada por Resolución Nº 675-IVT-08, efectuada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (DACOP) en fecha 23 de junio del año en curso, destinada a la contratación, bajo el sistema "ajuste alzado" de la obra: "Remodelación Local para Centro de Control de Tránsito ETOM planta alta ala este Guaymallén Mendoza", cuyo Presupuesto Oficial es de $161.762,50, con un plazo de ejecución de treinta días corridos, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del Acta de Apertura de fojas 383/384 de la pieza referenciada anteriormente, se presentaron tres firmas de plaza: "Revin Ingeniería", "Grupo Cuyo S.A." y "Compañía Argentina Constructura S.A. (C.A.C.S.A.)".

Que la Comisión de Estudio de Propuestas, designada por Resolución Nº 08/08 de la DACOP, se expide a través del acta obrante a fojas 391/399 de autos, luego de analizar la documentación de cada empresa en el marco de lo establecido en el Artículo 1-13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 25 del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas), modificado por la Ley Nº 7038 Provincial.

Que con relación a "Revin Ingeniería", dice la Comisión que esta oferente cumple con los requisitos formales de presentación y no observa en tal sentido causales de desestimación ni rechazo. Desde el punto de vista técnico cumple con todas las exigencias del pliego licitatorio, como el Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Nómina de Obras Ejecutadas y en Ejecución, así como el equipo que propone para realizar los trabajos. Se encuentra debidamente habilitada, al igual que la firma de su representante técnico, ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. De los datos contables correspondientes al estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2007, surge que el Capital de Trabajo, determinado por diferencia entre los Activo y Pasivo y Corrientes, asciende a $ 469.800,00; cuenta con una línea de crédito del Banco "Macro" destinado al descuento de certificados, por un monto de $ 200.000,00 y con otras líneas por $ 25.000,00. Esta oferente necesita contar con un Capital de Trabajo para hacer frente a los trabajos licitados de, por lo menos, el equivalente a su oferta básica. Cotizó por $ 194.000.00.

Que respecto a la firma "Grupo Cuyo S.A." manifiesta el Cuerpo actuante que ante la falta de presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego licitatorio, que tampoco cumplimentó a los dos días hábiles posteriores al Acto de Apertura, conforme lo solicitado, corresponde desestimar su oferta.

Que la firma "C.A.C.S.A." ha dado cumplimiento a las exigencias de la Cláusula 1-11.1 del pliego licitatorio. La Comisión analizó la información contable correspondiente al último ejercicio económico cerrado al 30 de noviembre de 2007, de donde se desprende que su Capital de Trabajo, determinado por la diferencia entre los Activo y Pasivo Corrientes, asciende a $ 328.000,00. Por otra parte, mínimamente, esta oferente necesita contar con un capital de $ 220.340,00 para hacer frente a los trabajos licitados. Cumple con la presentación de declaraciones juradas y pagos impositivos y previsionales. Se encuentra debidamente habilitada, al igual que la firma de su representante técnico, ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza y satisface la nómina de obras ejecutadas similares a las que en esta instancia se licitan, así como los equipos que propone para desarrollarlas. Cotizó por $ 220.340,60.

Que del análisis de la documentación, informes y consideraciones, la Comisión concluye aconsejando la adjudicación de las obras licitadas a la "Revin Ingeniería", criterio éste que comparte el Consejo de Obras Públicas en su dictamen de fojas 402/403 de autos, el que destaca que su oferta básica, de $ 194.000,00, resulta la más conveniente para los intereses de la Administración.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y en conformidad con lo dictaminado al respecto por el Consejo de Obras Públicas, Asesoría Letrada de esta jurisdicción y Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y Artículo 19º del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º - Desestímese, por

las razones expuestas en el cuarto considerando de la presente disposición, la oferta presentada por la firma “Grupo Cuyo S.A.” a la Licitación Pública autorizada por Resolución Nº 675-IVT-08, con destino a la contratación de las obras “Remodelación Local para Centro de Control de Tránsito ETOM planta alta ala este Guaymallén Mendoza”. Ello sin pérdida de garantía, conforme lo previsto en el Punto 1-11.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por no encontrarse la causal contemplada entre los supuestos de la Cláusula 1-14 del referido pliego.

Artículo 2º- Adjudíquese a la Empresa “Revin Ingeniería” la ejecución de las obras citadas precedentemente, las que se desarrollarán en un plazo de treinta (30) días corridos, bajo el sistema de contratación “ajuste alzado”, por un importe de ciento noventa y cuatro mil pesos ($194.000,00), de acuerdo con su oferta básica y análisis de precios de fojas 166/191 del expediente Nº 1309-D-08-30093-E-00-2 (tres tomos).

Artículo 3º - Facúltese a la Dirección de Administración de Contratos de Obras Públicas (DACOP) para que realice las gestiones necesarias con destino a la suscripción y aprobación del respectivo contrato de obra pública.

Artículo 4º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el Artículo 1º de esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras en la suma total de doscientos veintinueve mil pesos ($ 229.000,00), el que se ajusta al siguiente detalle:

- Presupuesto Obra Básica $ 194.000,00
- Previsión para Variaciones de Precios $ 20.000,00
- Gastos Generales de Obra $ 15.000,00

Total General $ 229.000,00

Artículo 5º - El gasto autorizado por el artículo anterior, será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2008, Unidad de Gestión de Crédito F-99944-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-99944.

Artículo 6º - Autorícese a los Servicios Administrativos de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto por la Resolución Nº 820-IVT-08, a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Ítem: “Variaciones de Precios”, en los casos que la suma prevista originalmente resulta insuficiente.

Artículo 7º - Comuníquese publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

RESOLUCION Nº 1.127 -IVT-

Mendoza, 11 de setiembre de 2008

Visto el expediente N° 6725-P-2007-30091-E-0-7, en el cual el Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares eleva para su aprobación la documentación técnica-legal correspondiente a las obras: "Ampliación Escuela N° 0-104 "Jardín Nucleado Diamante" -Departamento San Carlos- Mendoza", y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto el organismo actuante ha presupuestado la obra básica de los trabajos de que se trata en la suma de $ 188.213,17. Estos se contratarán por licitación pública, por el Sistema de Ajuste Alzado y se ha previsto un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Asesoría Legal del Ministerio y lo establecido por el Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas),

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y Decretos Nros. 1497/2002 y 138/2003

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnica-legal confeccionada por el Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares correspondiente a la obra: "Ampliación Escuela Nº 0-104 "Jardín Nucleado Diamante" - Departamento San Carlos- Mendoza", cuyo presupuesto total asciende a la suma de doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos con diecisiete centavos($ 259.256,17), discriminado según el siguiente detalle:

Presupuesto Oficial de Obra	$ 188.213,17
Previsión para Variaciones de Precios	$ 37.643,00
Otros Costos de Obra	$ 1.000,00
Honorarios Profesionales (Gastos Inspección)	$ 17.400,00
Gastos Generales de Obra	$ 15.000,00
Total General	$ 259.256,17

Artículo 2° Facúltese al Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares a tramitar la Licitación Pública destinada a la contratación de estos trabajos, en los términos del Artículo 16°, del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto emergente de la obra de que se trata, que asciende a la suma total de doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos con diecisiete centavos ($ 259.256,17), será atendido por el Fondo de Infraestructura Provincial, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2008: Unidad de Gestión de Crédito: F96390-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F96390.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Pérez

RESOLUCIÓN Nº 1.157

Mendoza, 17 de setiembre de 2008

Visto el expediente Nº 7008-S-2007-30091-E-0-8, en el cual se eleva para su ratificación el Convenio de “Adicionales y Ampliación de Plazos Nº 2”, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Unión Transitoria de Empresas Stornini S.A. - Laugero Construcciones S.A.- O.H.A. Construcciones S.R.L. (U.T.E.), contratista de la obra “Establecimiento Penitenciario Provincial III ubicado en el km. 1068 - Ruta Provincial Nº 7 - III Etapa: Pabellones de Seguridad Media, Edificios Extramuros y Torretas y Obras Exteriores - Distrito Potrerillos - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza” un Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución Nº 89-AOP-2006, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, durante la ejecución de las obras de que se trata surgió la necesidad de introducir modificaciones al proyecto original, las que arrojaron las siguientes alteraciones con relación al contrato de obra pública aprobado por Resolución 89-AOP-06 y con referencia al Convenio de Adicionales Nº 1 aprobado por Resolución 968-AOP-07: “Adicionales” por $ 2.370.425,19 y una ampliación del plazo de ejecución de obra por doscientos treinta y ocho (238) días corridos, contados a partir de la fecha de terminación contractual original, siendo la nueva fecha de finalización contractual el día 15 de octubre del año 2007, conforme ilustra el convenio cuya aprobación se tramita en autos.

Que con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de las obras, la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas encomendó a la contratista original, Unión Transitoria de Empresas Stornini S.A. - Laugero Construcciones S.A.- O.H.A. Construcciones S.R.L. (U.T.E.), la realización de los trabajos de que se trata, los que serán certificados por esa repartición.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 49 del Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y Artículo 19º del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de “Adicionales y Ampliación de Plazos Nº 2” celebrado en fecha 5 de septiembre del año 2008, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Titular, Ingeniero José Antonio Giunta y la Empresa Unión Transitoria de Empresas Stornini S.A. - Laugero Construcciones S.A.- O.H.A. Construcciones S.R.L. (U.T.E.), representada legalmente por el Contador Oscar N. de Hoyos, contratista de la obra “Establecimiento Penitenciario Provincial III ubicado en el km. 1068 - Ruta Provincial Nº 7 - III Etapa: Pabellones de Seguridad Media, Edificios Extramuros y Torretas y Obras Exteriores - Distrito Potrerillos - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza”, según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución Nº 89-AOP-2006. El referido instrumento en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja integra la presente norma legal como Anexo.

Artículo 2º - Téngase por am-

pliado, por razones no imputables a la contratista, el plazo contractual de ejecución de la obra de que se trata por el término de doscientos treinta y ocho (238) días corridos, el que comenzó a regir a partir de la fecha de terminación contractual original, siendo la nueva fecha de terminación el día 15 de octubre del año 2007.

Artículo 3º - El gasto emergente del Convenio de "Adicionales y Ampliación de Plazo de Obra" que se aprueba por esta resolución se atenderá con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2008, Unidad de Gestión de Crédito F00039-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo F00039, de acuerdo al siguiente detalle:

Adicional de Obra Básica	$ 2.370.425,19
Previsión para Variaciones de Precios	$ 213.338,00
Total General Adicionales y Variaciones de Precios	$ 2.583.763,19

Artículo 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Item: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO

Exp. 7008-S-07-30091-E-0-8
Resolución Nº 1157

CONVENIO DE ADICIONALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS Nº 2

Entre la Dirección de Administración de Obras Públicas, del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, con domicilio legal en Casa de Gobierno - 8º piso - Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, La Empresa U.T.E. Stornini S.A. - Laugero Construcciones S.A. - O.H.A. Construcciones S.R.L., cuyo Representante Legal es el Cdor. Oscar Norberto de Hoyos, que fija domicilio legal en que fija domicilio especial en Mitre 1353 - Ciudad - Mendoza, en adelante La Contratista de la obra: "Establecimiento Penitenciario Provincial III - Etapa III - Departamento Luján de Cuyo Mendoza", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por resolución AOP- Nº 89 del 08 de febrero de 2006 y Convenio de Adicionales Nº 1 aprobado mediante Resol. AOP-968 del 24 de julio del 2007, las que serán aprobadas por el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepta ejecutar los ítems enumerados en el Presupuesto de fs. 271/274, según análisis de precios de fs. 168/257 de acuerdo a las causales de fs. 01/10 del Expte. Nº 7008-S-2007-30091, el que forma parte del presente Convenio.

Artículo Segundo: El resumen del monto de las citadas alteraciones es el siguiente: "Adicionales" ($ 2.370.425,19) pesos: dos millones trescientos setenta mil cuatrocientos veinticinco con 19/100 según Presupuesto de fs. 271/274, considerados como básicos o de partida al mes de setiembre de 2007 y correspondiendo considerar las modificaciones de precios a través de las formulas polinómicas de fs. 275/281.

Artículo Tercero: Se modifica el plazo de ejecución de obra, ampliándolo en (238) doscientos treinta y ocho días corridos de acuerdo a lo establecido informe de fs. 02/10 del presente expediente, contados a partir de la fecha de terminación contractual original (19/02/2007), siendo la nueva fecha de terminación contractual el día 15/10/2007.

Artículo Cuarto: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios Nº 10925 a fs.305 por valor de $ 118.522,00 representado por Póliza de Seguro de Caución de Chubb Compañía Argentina de Seguros 5.4. en concepto de Ampliación de Garantía Contractual.

Artículo Quinto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de las alteraciones acordadas en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los 05 días del mes de setiembre de dos mil ocho.

José Antonio Giunta
Oscar Norberto de Hoyos

RESOLUCIÓN Nº 1.159

Mendoza, 17 de setiembre de 2008

Visto el expediente Nº 903-D-2008-30093-E-0-4, en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa TECOMS de José Alberto Dorigutti S.A. para la ejecución de la obra: "Acondicionamiento de 43 Tramos de Muros de Piedras y del Pavimento de los Caminos Internos de Circulación Zoológico de Mendoza Parque General San Martín Mendoza" (segundo llamado), según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 905-IVT-2008 y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que la Confiere el Decreto-Acuerdo N°720/1998

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Obra Pública corriente a fojas 527/528 del expediente Nº 903-D-2008-30093-E-0-4, celebrado en fecha 12 de agosto del año 2008, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta y la Empresa TECOMS de José Alberto Dorigutti S.A., representada por su titular, señor José Alberto Dorigutti, para la ejecución de la obra: "Acondicionamiento de 43 Tramos de Muros de Piedras y del Pavimento de los Caminos Internos de Circulación Zoológico de Mendoza Parque General San Martín Mendoza" (segundo llamado) por un importe de doscientos setenta y un mil setecientos catorce pesos con setenta centavos ($ 271.714,70). El referido contrato integra la presente resolución en fotocopia autenticada como Anexo constante de dos (2) fojas.

Artículo 5º Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO

Exp. 903-D-2008-30093-E-0-4
Resolución Nº 1159

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda, Transporte e Hidrocarburos, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, debidamente autorizado por Resolución IVT-133/2008 que fija domicilio legal en el 8º piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa TECOMS de José Alberto Dorigutti S.A., representada por su Titular Señor José Alberto Dorigutti, que fija domicilio legal en calle Bransen 2101, 1er Piso Departamento 2, Dorrego, Dpto. Guaymallén, Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente contrato, el que será refrendado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda, Transporte e Hidrocarburos.

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Acondicionamiento de 43 Tramos de Muros de Piedras y del Pavimento de los Caminos Internos de Circulación Zoológico de Mendoza Parque General San Martín Mendoza" (segundo llamado), en un todo de acuerdo con la disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 903-D-2008-30093: a) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 01/46; b) Presupuesto Oficial de fs. 48; c) Especificaciones técnicas particulares a fs. 53/90; d) Fórmulas Polinómicas de Modificaciones de Precios de fs. 50/51; e) Memoria Descriptiva de fs. 55/58; f) Planos fs. 92/100; g) La documentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio incluida su propuesta económica de fs. 116/156.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: pesos doscientos setenta y un mil setecientos catorce con setenta/100 ($ 271.714,70), según su propuesta económica de fs. 155 y análisis de precios de fs. 156.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (90) noventa días corridos y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de inicio de la Obra.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es la Arquitecta Ivana Moreno, quién suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios Nº 10718 de fecha 08/08/2008 a fs. 520 por valor de $ 16.303,00. representado por póliza de seguro de caución de la Cía. Albacaución a fs. 521/525, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los doce días del mes de agosto de dos mil ocho.

José Antonio Giunta
José Alberto Dorigutti

SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCION Nº 964-SC

Mendoza, 19 de setiembre de 2008

Visto el Expediente N° 2098-M-2006-18000, en el que se tramita la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios de becas y subsidios han incumplido con sus obligaciones contraídas con la Ex Subsecretaría de Cultura y/o actual Secretaría de Cultura;

Que los requerimientos efectuados por nuestro servicio legal a fin de obtener la rendición de las sumas otorgadas, se ha hecho imposible por desconocer el domicilio de algunos beneficiarios;

Que a fin de no causar perjuicio al erario público, deben continuarse los procedimientos tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas;

Que es requisito legal la notificación y el emplazamiento a la señora Magnani, por el cual se deberá efectuar en forma edictal, atento la imposibilidad de ubicar el domicilio denunciado por la beneficiaria en las presentes actuaciones;

Por ello, en, virtud a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura, a fs. 67;

EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º - Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el art. 152° de la Ley N° 3909 a beneficiarios de becas y subsidios cuya nómina se agrega como Anexo a esta resolución emplazándolos a cumplimentar sus obligaciones contraídas y efectuar sus rendiciones correspondientes.

Artículo 2º - Esta publicación deberá efectuarse sin cargo para el Estado durante tres días seguidos.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Ricardo A. Scollo

ANEXO

Resolución Nº 964-SC
Edicto Boletín Oficial

Secretaría de Cultura, Gobierno de Mendoza, Ref. Exptes.: N° 2098-M-2006-18000, caratulado: "Magnani, Isabel Eleonora s/Subsidio Fondo de la Cultura 2006", Conforme Ley N° 7826, Ley N° 2514/91 del H.T.C. y Ley N° 3909 art. 152. Se emplaza a: MAGNANI, ISABEL ELEONORA, D.N.I. N° 16.699.239, de domicilio ignorado, que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, a dar efectivo cumplimiento con las obligaciones contraídas por Ud. suscripto en fecha 29 de diciembre de 2006, obrante en los autos referenciados precedentemente la cual se le hizo entrega de la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00), mediante Resolución N° 545-MTC-06, quedando pendientes de la rendición de los mismos y de contraprestación. Lo exigido deberá ser presentado de lunes a viernes en horario de 09:00 Hs. a 11:00 hs., en domicilio Av. España esq. Gutiérrez de Ciudad, Mendoza. Queda Ud legalmente Emplazado y Notificado. Fdo. Dra. Verónica Ridolfi, -Asesora Letrada- Secretaría de Cultura. 26/29/30/9/2008 (3 P.) s/c.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 5.473/08 S.S.T. y S.S.

Mendoza, 13 de Agosto de 2008

Visto: El contenido de las Resoluciones S.S.T. y S.S. Nº 6.500/06 y Nº 3240/07, en particular su artículo 13, las facultades otorgadas por la Ley 4.974, y lo estatuido por la Ley 25.212, los Convenios de la O.I.T. Nº 1, Nº 30, y el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89;

CONSIDERANDO:

Que la ley 4.974 ha establecido la competencia de esta Subsecretaría de Trabajo para el ejercicio de la policía del trabajo en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, en concordancia con los artículos 29 y concs, de la Constitución Provincial y los artículos 125, 121, 75 inc. 12 y concs. de la Constitución Nacional.

Que el artículo 2 de la Ley 4.974 establece las atribuciones de esta Subsecretaría de Trabajo, y en su inciso 13 se dispone que dicho Organismo ejerce "toda otra función necesaria para el mejor cumplimiento y observancia de la legislación laboral en la esfera de su competencia.

Que el artículo 66 de dicho ordenamiento establece que la oficina de Documentación Laboral, entregará, habilitará, registrará y controlará los Libros, Libretas, Planillas y demás documentación que los empleadores y trabajadores deben llevar de acuerdo a las disposiciones vigentes y reglamentaciones que se dicten;

Que la Ley de Contrato de Trabajo, establece la obligación de los empleadores de "llevar un libro especial, registrado y rubricado, en las mismas condiciones que se exigen para los libros principales de comercio (art. 52), que el recibo debe ser confeccionado en doble ejemplar y uno de ellos debe entregarse al trabajador (art. 139), como así también define la jornada de trabajo, su distribución y limitaciones (art. 197).

Que es necesario asegurar la veracidad y certeza de las horas trabajadas diariamente por los trabajadores de conformidad a Ley 25.212, para preservar su integridad física y moral.

Que es necesario adecuar el Sistema Integral de Control Horario a las modalidades específicas contempladas por el artículo 13 de la Resolución S.S.T. y S.S. Nº 6.500/06.

Que el sistema debe proveer a la facilitación del sistema inspectivo de esta Autoridad Administrativa del Trabajo y procurar la modernización en vista a los avances tecnológicos sin que ello imponga cargas exorbitantes a los administrados, pero que respete la jornada legal de trabajo y el pago de horas suplementarias que efectivamente trabajen.

Que recaen sobre esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social el rol de policía del trabajo, en concordancia con las normas constitucionales y laborales citadas y para asegurar la veracidad y certeza de las horas trabajadas diariamente por los trabajadores.

Que existe un sistema de control horario de carácter convencional establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89 y que su consecuencia y habiéndolo acordado las partes firmantes, apartarse del mismo, supondría legislar en contra de una norma convencional válida y útil, debiendo tan sólo el Organismo precisar metodológicamente el mismo, a fin de dar mayor certeza a su actividad inspectiva.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1º - Establécese el sistema de control horario diferencial para el sector de servicios de trasporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, servicios contratados y de turismo en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - En los servicios de transporte de pasajeros de corta y media distancia y servicios contratados y de turismo que realicen viajes dentro de la Provincia de Mendoza, el sistema será mediante planilla manual la que deberá ser individual -una planilla por cada trabajador-, y por duplicado (original y copia), y se consignará en la misma:

a) Razón Social y/o Nombre y Apellido del empleador
b) CUIT del empleador
c) Nombre y Apellido del Trabajador
d) Número de legajo del trabajador y CUIL.-
e) Mes y Año de la respectiva planilla.-
f) Día de trabajo
g) Número de coche de ese día
h) Franco
i) Hora de entrada
j) Hora de salida
k) Horas simples
l) Horas al 50 y 100 %,
m) Hora fuera de residencia
n) Horas nocturnas
o) Firma del empleado y empleador en el respectivo día. Estos datos deberán ser consignados en cada planilla mensual que se elabore
p) Al pie, del original, deberá incorporarse troquel consignando la leyenda Copia Retirada

por el Empleado" y deberá contener, período a que corresponda, fecha, hora, firma y aclaración del trabajador.- Dicha planilla horaria de entrada y salida, deberán ser llenadas de puño y letra por el trabajador, siendo este un requisito esencial.

Los empleadores deberán efectuar una presentación en esta Subsecretaría de Trabajo para la aprobación del sistema de planilla horaria, previo abono del código 436 o el que lo sustituya.

Las planillas horarias de llenado manual que resulten aprobadas serán numeradas en forma creciente y correlativa, y deberán ser troqueladas en blanco antes de su uso por esta autoridad administrativa, previo pago del aforo del artículo 41 de la ley 7.483 código 435, o el que lo sustituya.

Artículo 3º - Los empleadores deberán entregar el duplicado mensual al trabajador, firmado y sellado por el responsable del personal a cargo del empleador o en su caso quien lo sustituya con idénticas facultades en caso de ausencia, firmando el trabajador en la planilla manual individual el acuse de recibo correspondiente.- El comprobante será entregado al trabajador al finalizar el mes calendario o último día hábil de la prestación de servicio.

Artículo 4º - Apruébese la planilla modelo que glosa en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89.

Artículo 5º - Los empleadores deberán acompañar una declaración jurada juntamente con las planillas, en la cual deberán indicar:

a) nombre, domicilio real, Cuil y fecha de ingreso del trabajador por el cual solicitan las planillas;
b) razón social , Cuit y domicilio social de la empresa que la solicita;
c) cantidad de planillas, debiendo indicar la cantidad total de las planillas solicitadas y la cantidad de planillas por cada trabajador.

Los empleadores le deberán asignar previamente a a las planillas horarias que soliciten por cada trabajador el Cuil de éste.

Artículo 6º - Las planillas que deberán llevar los empleadores y los códigos de inasistencias deberán adecuarse al modelo obra en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89.

Artículo 7º - En los servicios de transporte de personas de larga distancia y servicios contratados y de turismo que realicen viajes fuera de la provincia de Mendoza deberán llevar los registros de control horario, mediante libreta de trabajo la que contendrá las previsiones para ser llenada durante los doce meses calendario y que deberá cumplir con los siguientes recaudos

a) Razón Social y/o Nombre y Apellido del empleador
a) CUIT del empleador
b) Nombre y Apellido del Trabajador- Su fecha de ingreso y egreso.
c) Número de legajo del trabajador y CUIL.
d) Mes,
e) Día,
f) Horas de entrada diagrama,
g) Hora de salida diagrama,
h) Hora de salida real,
i) Hora simple,
j) Hora con recargo al 50 %
k) Hora con recargo al 100 %,
l) Horas de descanso efectuadas al 100 %,
m) Diagrama de francos,
n) Ausente por firma del representante autorizado por la empresa,
o) Cambios de domicilios,
p) Períodos de licencia anual,
q) Código de inasistencias,
r) Firma del trabajador y del empleador o su representante.

Artículo 8º - La libreta de trabajo se instrumentará en dos ejemplares una para el trabajador y otra para la empresa, debiendo las mismas tener la leyenda "Original para la Empresa" y "Original para el Trabajador" firmadas por el trabajador y por el empleador y/o su representante, respectivamente.

Artículo 9º - Los empleadores deberán efectuar una presentación ante esta Subsecretaría de Trabajo para la aprobación del sistema de libreta de trabajo horario, previo abono del código 436 o el que lo sustituya.

Artículo 10º - Para proceder a la rubrica de la libreta de trabajo, los empleadores deberán acompañar una declaración jurada en la cual deberán indicar:

a) Razón social , Cuit y domicilio social de la empresa que la solicita
b) Nombre, domicilio real , Cuil y fecha de ingreso del trabajador por el cual solicita la libreta y cantidad de fojas de la libreta.

Esta declaración jurada también deberá ser acompañada en soporte magnético (CD) y en formato Microsoft Excel.

Juntamente con la declaración jurada deberá acompañar las libretas de trabajo para el empleador y para el trabajador debidamente foliadas y con la primera y segunda hoja con los datos de la empresa y del trabajador. En la primera hoja deberá consignar el nombre y apellido del trabajador fecha de ingreso, categoría profesional, domicilio real, Cuil, documento de identidad, número de registro de conductor, edad, familiares directos, teléfono de contacto y su foto actualizada. En la segunda hoja deberá consignarse los datos de la empresa, Cuit, domicilio social e inscripción ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte.

Artículo 11º - La Subsecretaría de Trabajo no podrá rubricar más de una libreta por trabajador y por año calendario, salvo que el empleador acompañe copia de la denuncia de robo o pérdida de la libreta, debiendo consignarse en este caso el Cuil del trabajador con la leyenda: "Duplicado o Triplicado" para el trabajador o empleador, según corresponda.

Artículo 12º - Al producirse la desvinculación de un trabajador los empleadores deberán comunicar fehacientemente a esta Subsecretaría de Trabajo, dentro del plazo de treinta (30) días de producido este hecho, dicha circunstancia a los efectos de proceder a dar de baja la libreta correspondiente.

El trabajador que hubiere sido desvinculado de una empresa de transporte de pasajeros, y que ya tenía libreta habilitada para el año calendario pertinente, al ingresar a prestar servicios para otro empleador, este deberá solicitar la rubrica de una nueva libreta de trabajo, debiendo acompañar constancia del alta temprana del trabajador, constancia de desvinculación del trabajador de la empresa que le extendió la libreta de trabajo anterior y la respectiva constancia de la entrega del original que le pertenece al trabajador. En caso de que la libreta estuviere en poder del trabajador, esta deberá ser acompañada a esta Subsecretaría a los efectos de anular las hojas sin uso.

Artículo 13º - Las libretas de trabajo deberán ser rubricadas por esta Subsecretaría de Trabajo con anterioridad a ser utilizadas, previo pago del aforo del artículo 41 de la ley 7.483 (código 449).

Artículo 14º - Sin perjuicio de lo expuesto para rubricar la libreta de trabajo del año subsiguiente, juntamente con la declaración jurada, se exigirá que los empleadores acompañen constancia de la entrega de la libreta al trabajador para el cual solicita su rubrica y correspondiente al año transcurrido. Con ésta solicitud también deberán indicar el personal dependiente que posee libreta de trabajo y que no solicita su renovación, debiendo informar el motivo y acompañar en tal caso los instrumentos probatorios de la extinción del contrato de trabajo, cualquiera sea su causa, y constancia de entrega del ejemplar de la libreta de trabajo al empleado.

La constancia de entrega de la libreta al trabajador deberá ser suscripta por éste y por el delegado del personal y/o Asociación Sindical correspondiente.

Artículo 15º - El empleador juntamente con las libretas de trabajo y la declaración jurada, deberá acompañar también la información consignada en dichos instrumentos en soporte magnético para ser archivado en esta Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 16º - La Subsecretaría de Trabajo creará una base de datos informatizada donde se registrarán las libretas que se le otorguen a los trabajadores. Las libretas de trabajo se asentarán en el sistema con su número de identificación y se indicará la empresa que solicita su rubrica y los datos identificatorios del trabajador que la usará.

Artículo 17º - El trabajador mientras cumple con el servicio de transporte deberá llevar consigo su ejemplar de la libreta de trabajo y con las formalidades exigidas.

Artículo 18º - Establécese un plazo de sesenta (60) días, para la adecuación al sistema.

Artículo 19º - Derogase toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo 20º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Registro y archívese.

Mario Daniel Adaro

26/29/30/9/2008 (3 P.) s/c.

Decretos Municipales

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETO Nº 1.128

Mendoza, 23 de septiembre de 2008.

Visto: El Expediente Nº 15.422-R-2008,caratulado: Proceso de Emision y Distribución Masiva - 4to. Trimestre 2008- Tasa por servicios a la Propiedad Raíz; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el proyecto de Decreto elaborado por la Dirección de Rentas vinculado con la emi-

sión y distribución masiva de las boletas de tasas por servicios a la propiedad raíz para el cuarto trimestre del año 2008;

Que el proyecto elaborado propone la realización de las tareas de distribución de las boletas a los contribuyentes a través del personal contratado y de planta afectado de la Dirección General de Rentas y de la Dirección de Catastro, complementado por agentes de planta integrantes de Sede Central y Concejo Deliberante en la medida que la dotación actual resulte insuficiente para cumplir la labor en término;

Que en lo relativo a las tareas de emisión de las boletas se ha derivado dicha función a la Dirección de Sistematización de Datos, mientras que las labores de impresión, supervisión y control del proceso se realizará a través del personal de los Departamentos de Catastro Físico y Jurídico dependiente de la Dirección de Catastro;

Que en la nota de elevación se argumenta que la realización de dichas tareas por parte del personal indicado fue adoptada en el proceso de emisión masiva anterior, arrojando un óptimo rendimiento e ínfimos reclamos;

Que además dicha modalidad significa una fuente de información valiosa, porque permite efectuar un control más directo al momento de resolver los reclamos de los contribuyentes, ello en razón que los datos que se incorporen durante su ejecución han sido proporcionados por sujetos que se encuentran inmediatamente vinculados con la administración tributaria, cuya consulta y/o ampliación en dichos supuestos puede servir de herramienta para resolver verdaderos planteos;

Que la tarea a realizar por los agentes de planta afectados a su realización implica una extensión de la función propia del quehacer Municipal, a cumplir dentro del radio capitalino, mientras que los seleccionados pertenecientes al sector contratados implica una ampliación del objeto principal del contrato;

Que procede además fijar la remuneración que corresponde abonar a todos los sujetos involucrados en la ejecución de los trabajos encomendados, según la naturaleza que a cada uno de ellos les compete realizar, cuyo costo será soportado con cargo al ítem suplementos varios de la partida personal para el sector de planta y con cargo a la partida de servicios para el contratado;

Que asimismo el Departamento Ejecutivo debe ejercer en esta oportunidad las atribuciones fijadas por los Artículos 67° inciso c) del Código Tributario Municipal aprobado por la Ordenanza Nº 10.226/77 y 90° de la Ordenanza Nº 3710/17538/08 que fija el régimen tarifario para el ejercicio 2008, sólo respecto de las fechas de vencimientos, desde que la periodicidad ha sido fijada en forma mensual por el Honorable Concejo Deliberante en las citadas Ordenanzas;

Que en lo que respecta al proceso de distribución de boletos en domicilios postales ubicados fuera del ámbito territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, se ha optado por recurrir a la contratación del servicio postal que tramitará por separado;

Que se ha incorporado al expediente la respectiva constancia que acredita la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto respecto del personal contratado;

Que por último, resulta necesario impartir las pautas mínimas que deberán sustentar el proceso en todas sus etapas, ello sin perjuicio otorgarle atribuciones a la Dirección de Rentas para completar todo otro aspecto no previsto en el presente Decreto, en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 12° del Código Tributario Municipal, aprobado por la Ordenanza Nº 10.226/77;

Que en términos concordantes con lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 3909, a fs. 19 vta. y 20 obran dictámenes contable y legal respectivamente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 199° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, 105° inciso 5 de la Ley N° 1079 y por las Ordenanzas citadas precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MENDOZA
DECRETA:

Artículo 1º - Establécese para el segundo trimestre del ejercicio 2008 las siguientes fechas de vencimientos para el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz:

a) Mes de octubre de 2008, el día 22/10/2008
b) Mes de noviembre de 2008, el día 12/11/2008
c) Mes de diciembre de 2008, el día 16/12/2008

Artículo 2º - Establécese que el proceso de distribución masiva a realizarse dentro de los límites territoriales del Municipio, se llevará a cabo a través del personal afectado a dicha tarea, mientras que la distribución que exceda dichos límites se llevará a cabo a través del servicio postal que al efecto se seleccione.

Artículo 3° - Apruébese el proceso de emisión y control de distribución masiva de las boletas de tasas por servicios a la propiedad raíz para el cuarto trimestre del año 2008 que se incorpora como Anexo I del presente Decreto

Artículo 4º - Establécese la nómina del personal afectado al proceso de emisión y distribución aprobado en el artículo anterior, que se individualiza en los Anexos II, III y IV del presente Decreto.

Artículo 5º- Establécese como instructivo para cada repartidor el individualizado en el Anexo V del presente Decreto.

Artículo 6º - Fíjese el valor de un peso ($ 1) por boleto distribuido y rendido conforme al proceso reglado en el Anexo I.

Artículo 7º - Autorícese por Contaduría el pago al personal afectado a cumplir las tareas de emisión y distribución, conforme las pautas establecidas en el Anexo I, con imputación a la partida personal, suplementos varios, para el personal de planta y con imputación a la partida servicios para el personal contratado, en ambos casos previa certificación del Director de Rentas.

Artículo 8º - Desígnese autoridad de control del proceso de emisión y distribución masiva aprobado en el artículo anterior al Director de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad
Intendente
Alejandro Gallego
Secretario de Hacienda

ANEXO I
I.- AMBITO

Artículo 1° - El proceso de emisión y distribución masiva para el cuarto trimestre del año 2008 de las Tasas de servicios a la Propiedad Raíz comprende la facturación de 59.900 boletas aproximadamente que corresponden a igual cantidad de parcelas sujetas a tributación, incluidos los eximidos.

Artículo 2° - Las boletas serán impresas en hoja tamaño A4 y contendrán los siguientes datos: a) Nombre del contribuyente; b) Ubicación del inmueble; c) Domicilio postal; d) Nomenclatura Catastral; e) Registro Municipal; e) Número de Boleto; f) Fecha de vencimiento; g) Período facturado e individualización de la tasa al servicio de la propiedad raíz que comprende la facturación, g) Lugares autorizados para efectuar el pago; h) Número de teléfono de Call Center, i) Informe sobre registración de deuda por ejercicios anteriores.

Podrá además adjuntarse folleto informativo de otras áreas del Municipio.

II.- DE LA EMISIÓN Y CONTROL

Artículo 3º - El proceso de emisión de las boletas estará a cargo de la Dirección de Sistematización de Datos, y el proceso de control de la emisión, como asimismo de la preparación, entrega a los distribuidores y auditoria de las rendiciones emergentes de la etapa de distribución y control, estará a cargo del personal integrante de los Departamentos de Catastro Físico y Jurídico de la Dirección de Catastro que se individualiza en el Anexo II.

Artículo 4º - Por las tareas descriptas en el artículo anterior, el personal cobrará el equivalente al valor de una zona completa de distribución, previa presentación al Director de Rentas del informe final.

III.- DE LA DISTRIBUCION

Artículo 5º - La distribución domiciliaria de las boletas se llevará a cabo por el personal designado en el Anexo III como titular.

Para el caso de no aceptar la realización de la tarea o encontrarse en imposibilidad de cumplirla, se procederá a cubrir la función con el suplente individualizado en el Anexo IV.

En el supuesto de agotarse la lista de suplentes, el Director de Rentas procederá a designar al reemplazante extraído de una nómina que creará con los agentes que se inscriban a dichos fines.

Artículo 6° - Aceptada la designación, el agente se encuentra obligado a cumplirla y terminarla conforme las reglas establecidas en el presente Anexo e instructivo que se le entregará a tal efecto a cada distribuidor.

Artículo 7º - La realización de la tarea es personal e indelegable, constituyendo falta grave el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 8º - A los fines de la distribución se divide el territorio departamental en ciento diecisiete (117) zonas, ordenadas alfabéticamente por calles.

Artículo 9° - A cada uno de los agentes de la Dirección de Rentas y de la Dirección de Catastro se le entregará una zona constituida por 666 boletos por zona, y a los restantes se les entregará media zona constituida por 324 boletos.

Artículo 10° - Cada distribuidor recibirá las boletas que corresponden a su respectiva zona y una planilla de entrega y control, que contendrá los siguientes datos: a) Zona Nº, b) Nombre del Distribuidor, c) Padrón Municipal; d) Nombre del titular de la cuenta; e) domicilio del inmueble y postal (donde se debe entregar el boleto); f) espacio para firma o aclaración de donde se entregará el boleto..

Artículo 11º - El distribuidor llenará la planilla de entrega y control en los espacios reservados a tal fin. Para el supuesto que el contribuyente o receptor de la boleta no accediese a rubricar las mismas, resistiese la recepción, o el inmueble estuviese desocupado o el titular no respondiese a los llamados, o se tratase de lote baldío, el agente introducirá la boleta por debajo de la puerta, o buzón de correspondencia si existiera o lugar que permita su localización por el contribuyente, dejando constancia de ello en la planilla bajo su firma, y además aportará todo dato que identifique la presencia del distribuidor en el acto de entrega.

En los edificios de propiedad horizontal, bastará la entrega del boleto al encargado del edificio, siempre y cuando firme y aclare la recepción en la planilla respectiva. Para el supuesto de no permitirse el acceso al distribuidor al edificio, se procederá a introducir las boletas por debajo de la puerta, colocándose una señal diseñada por la Dirección de Rentas en un lugar visible del acceso al edificio, donde se hará constar la diligencia realizada a los fines que el contribuyente u ocupante de los inmuebles tome debido conocimiento de la misma. Para el supuesto en que se permita el acceso y no exista encargado o se niegue a firmar la recepción, deberá producirse la tarea en cada unidad comprendida en la notificación.

Para todos aquellos casos en que los contribuyentes tengan su domicilio fiscal en complejos habitacionales en los que no se admita el ingreso de los distribuidores al interior de dicho emplazamiento, se deberá concretar la entrega de boletas en el domicilio del inmueble gravado conforme las siguientes pautas:

a) Entrega en forma personal a todo ocupante del inmueble, solicitando su identificación o firma.
b) Para el caso de negativa de la firma, dejar asentado todo dato que permita asegurar que el distribuidor realizó la medida en el día y hora designados.
c) Para el caso de negativa en recibir la boleta, deberá dejarse constancia en la planilla respectiva e introducir la misma en el inmueble.
d) Para el supuesto de tratarse de lote baldío sin cerramiento deberá fijarse con cinta adhesiva en cualquiera de las paredes interiores, y si hubiese cerramiento, deberá introducirse a través de cualquiera de las aberturas existentes, dejando constancia detallada de la acción realizada.

Independientemente se hará saber al contribuyente mediante la remisión de carta por correo que la diligencia no pudo llevarse a cabo por el impedimento señalado precedentemente, a los fines que tome las debidas previsiones para entregas posteriores.

Las entregas en la que sólo se consigne haber dejado la boleta por debajo de la puerta, se tendrán por no cumplidas, aunque se consigne la fecha y hora de haberse llevado a cabo la medida.

Para el supuesto de exentos, el distribuidor deberá procurar contactarse directamente con el contribuyente beneficiario y requerirle la firma en la planilla de recepción, dejando constancia en su caso, de los argumentos esgrimidos para negarse a la suscripción de la misma. Asimismo, para el caso de no haber logrado localizar al contribuyente beneficiario, el distribuidor deberá recabar información a los moradores del inmueble y/o vecinos del lugar, sobre el actual domicilio del mismo y/o verificar si en dicho inmueble existe alguna explotación comercial y/o locación, dejando asentado el resultado de la gestión en la planilla respectiva.

En caso que el boleto tenga un domicilio postal distinto a la ubicación y la persona no tenga radicado su domicilio en dicho lugar, deberá devolver el boleto informando la novedad.

Artículo 12° - Los distribuidores asumen las siguientes obligaciones.

a) Cumplir la tarea conforme lo establecido en el punto anterior y demás instrucciones que imparta la Dirección de Rentas.
b) Dirigirse con respeto y cortesía respecto de los destinatarios de las boletas a repartir, e identificarse cada vez que dicha conducta le fuera requerida.
c) Agotar los medios para dejar el boleto en el destino correcto, siguiendo las pautas fijadas en el artículo anterior.
d) Comunicar en forma inmediata al personal encargado de la coordinación toda novedad que detecte durante la distribución a los fines de lograr la corrección respectiva y completar el proceso de distribución.
e) Dar lectura diaria a la pizarra de comunicación que se encuentra en el hall de control, frente a los relojes de marcación y cumplir los instructivos particulares que allí se indiquen.
f) Devolver las planillas firmadas por quien recibió el boleto o en su defecto, el nombre de la persona que lo reciba, indicando día y hora. En caso de no ser atendido se entregarán bajo puerta y se indicará, previo a verificar que pertenece a la propiedad, las características del lugar donde se dejó el boleto.
g) Firmar la planilla de control el día que retira la zona y el que la devuelve.
h) Ampliar todo informe que se le requiera por la Dirección de Catastro y/o de la Dirección de Rentas para tramitar cualquier reclamo vinculado con la entrega de las boletas.
i) Rendir cuenta de la gestión realizada a través de la entrega de las planillas en las fechas que la Dirección de Rentas le indique. Deberán estar ordenadas en una carpeta, cartulina, adjuntando una hoja con su Nombre, Numero de zona, Numero de legajo, Interno del teléfono de la oficina dónde trabaja, y otra hoja detallando los boletos devueltos indicando el motivo.
j) Retirar y devolver los boletos y planillas de control de la Dirección de Catastro, siempre en horario de tarde en las fechas designadas al efecto y realizar el reparto durante los días de la semana y horarios fijados en el presente Decreto.

Artículo 13º - La distribución se llevará a cabo a contra turno del horario de trabajo del distribuidor, de lunes a viernes en horario de tarde, después de las 16:00 horas hasta las 21:30 horas, de mañana de 8:30 a 13:00 horas y sábado por la mañana de 9:00 a 13:00 horas. En todo caso se evitará interrumpir el descanso del contribuyente o morador del inmueble.

Artículo 14º - Las personas que se encuentran gozando de la licencia anual y por enfermedad desde el día fijado para la entrega de zonas y durante el período de control, considerado 20 días posteriores a la fecha del primer vencimiento, no podrán repartir boletas, quedando bajo su responsabilidad dar aviso de esta situación para disponer su inmediato reemplazo.

Artículo 15º - El incumplimiento de las normas establecidas para la distribución y rendición establecidas precedentemente, en el tiempo y forma que se establece en la presente reglamentación, determinará la exclusión del agente del listado para próximas distribuciones, ello sin perjuicio de no autorizar el pago.

Artículo 16º - Completada la tarea de rendición por parte del distribuidor, los agentes individualizados en el Artículo 3º procederán a practicar el informe final sobre los resultados del proceso y procedencia del pago respectivo en el presente expediente administrativo. La documentación respaldatoria será foliada integrando un cuerpo que deberá estar a disposición de toda autoridad que exija su exhibición para ejercer actos de control.

Bto. 88913
26/9/2008 (1 P.) $ 256,50

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENANZA Nº 3.726

Creando un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto: El Proyecto (H.C.D.) Nº 028-C-08 caratulado: Concejal Juan Carlos Membrives, Bloque A.R.I. e/Proyecto Solicitando al D.E. Municipal, la Creación de un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; y

CONSIDERANDO:

Que los daños ocasionados por el ataque de perros considerados potencialmente peligrosos en la vía pública.

Que la alarma social ocasionada por las agresiones producidas por perros en los últimos tiempos, hace necesario, más allá de las medidas y disposiciones estipuladas por Leyes Nacionales y/o Provinciales, una norma legislativa de nuestra administración para prevenir daños, en muchos casos irreparables a personas por ataque de perros en la vía pública.

Que además se debe establecer el marco adecuado para armonizar el derecho de los particulares de posesión de este tipo de animales y el de la ciudadanía, a la tranquilidad y seguridad pública.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA
ORDENA:

Artículo 1º - Se consideran animales potencialmente peligrosos los perros de raza: Pitbull Terrier, Bull Terrier, American Staffordshire Terrier Rotweiller, Dogo Argentino, Fila Brasileiro Tosa Inu y Akita Inu, igualmente se consideran los cruces de cualquiera de las razas anteriores.

Artículo 2º - Idéntica consideración tendrán aquellos perros que por su característica morfológica, carácter marcadamente agresivo o historial de agresiones a personas y a otros animales, se determine por parte de los órganos municipales competentes, previo informe de un veterinario habilitado para ello.

Artículo 3º - Créase un Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 4º - Los tenedores de animales potencialmente peligrosos, deberán solicitar al Municipio de la Capital de Mendoza, la licencia administrativa para la tenencia de este tipo de animales.

El incumplimiento de esta prescripción se considerará falta grave.

Artículo 5º - La presencia de perros considerados peligrosos en lugares y espacios públicos, exigirá que los mismos vayan dotados de un bozal apropiado a su tipología y controlados por medio de una cadena no extensible de menos de 2 (dos) metros. No podrá ser conducido más de un animal por persona. El incumplimiento, será considerado como falta grave.

Artículo 6º - Cuando los animales potencialmente peligrosos se encuentren en casas, chalet, parcelas, terrazas, patios o cualquier otro lugar delimitado, deberán estar en un hábitat con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a personas o animales que accedan o se acerquen al lugar. El incumplimiento a esta prescripción será considerada falta grave.

Artículo 7º - Para la concesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos son necesarios los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Certificado de antecedentes.
- Certificado expedido por un veterinario colegiado en donde consten las reseñas del animal, así como las características físicas del mismo y estado sanitario del animal.
- Solicitar la formación de un seguro de responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros, que el propietario debe tener, y en donde debe constar el número de Registro obtenido en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 8º - Cualquier incumplimiento de las normativas anteriores, serán sancionadas por la Municipalidad con multas proporcionales a la gravedad de los hechos cometidos, sin perjuicio de remitirse las actuaciones al juzgado competente en caso que los hechos constituyan Prima facie una falta contravencional o delito penal.

Artículo 9º - Los tenedores de perros potencialmente peligrosos también deberán cumplimentar con las disposiciones establecidas por la Ley Nº 3588, Decreto Reglamentario Nº 69/70.

Artículo 10º - Los animales potencialmente peligrosos que transiten por la vía pública, sin contar con los requisitos antes citados, podrán ser retirados por los servicios municipales competentes, a partir de la presente sanción.

Artículo 11º - Sanciones: Se considerará falta grave, aquellas expresamente tipificadas en la presente norma. Toda otra infracción al contenido de la misma será considerada falta leve.

Las faltas leves, serán sancionadas con 200 (doscientas) U.T.M. Y las faltas graves con 2000 U.T.M.

Artículo 12º - La Dirección de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Capital, con intervención de la sección veterinaria, será organismo de aplicación de la ordenanza con competencia para resolver todos los temas referentes a esta materia.-

Artículo 13º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, veinticuatro de junio de dos mil ocho.

Ricardo Villafañe
Vicepresidente 1º H.C.D.
Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 802

Mendoza, 3 de julio de 2008

Vista la necesidad de efectuar observaciones al texto de la Sanción Nº 3.726/08, por la que se establece la creación de un registro municipal de animales potencialmente peligrosos y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12º de la Sanción Nº 3.726/08, establece: "La Dirección de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Capital, con intervención de la sección veterinaria, será organismo de aplicación de la ordenanza con competencia para resolver todos los temas referentes a esta materia."

Que por Decreto Nº 1.517/07 se transfirieron las áreas de Saneamiento Ambiental y Lucha Antirrábica desde la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente estructural y funcionalmente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, partir del 13 de Diciembre de 2007.

Que en virtud de las referidas modificaciones introducidas en la estructura de la planta del personal municipal procede observar el citado Artículo 12º de la sanción Nº 3.726/08 por cuanto la discordancia descripta tornaría inaplicable la normativa municipal que se pretende implementar o, en su caso, podría generar posibles conflictos de competencia que el Municipio debe igualmente evitar, efectuando las correspondientes recomendaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 105º inciso 6º) y concordantes de la Ley Nº 1079,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA
DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese la Sanción Nº 3.726/08, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Recomiéndese la sustitución del Artículo 12º de la referida sanción, por el siguiente texto:

"Art. 12º: "El Departamento Saneamiento Ambiental y Lucha Antirrábica - Dirección de Higiene Urbana - Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, será organismo de aplicación de la ordenanza con competencia para resolver todos los temas referentes a esta materia."

Artículo 3º - Remítase al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos establecidos por el Artículo 105º de la Ley Nº 1079.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad
Intendente
Laura Profili
Sec. de Inf. Serv. y Ambiente

Bto. 88913
26/9/2008 (1 P.) $ 102,00

ORDENANZA Nº 3.731

Declarando Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza al inmueble en que funciona el Club Atletico Gimnasia y Esgrima.

Visto: El Proy. H.C.D. Nº 063-C-08 caratulado: Concejales Villafañe, Amstutz, Priore Moyano, Yazlli, Duarte, Gonzalez, Membrives, E/Proy. Declarando Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza, al inmueble en que funciona el Club Atlético Gimnasia y Esgrima; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3037/91, crea en el ámbito de la Capital el Registro Municipal del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza, en el cual de-berán inscribirse todos los bienes que sean declarados integrantes de dicho patrimonio.-

Que el próximo 30 de Agosto el Club Atlético Gimnasia y Esgrima cumple sus primeros 100 años de existencia, que en los aspectos históricos se señala que en 1908 un grupo de jóvenes pertenecientes al sector fútbol del club de pelotas decidió tener autonomía y Comisión Directiva. Se unieron con el Club Unión y con grupos mayoritarios de los Clubes La Peña, Mendoza y Los Andes.-

El primer Acta tiene fecha del 30 de Agosto de 1908 y figuran como socios fundadores los hermanos Pedro y Vicente Elorza, Máximo Sartori, Facundo y Salvador Civil, Facundo y Roberto Levalle, Fernando Menéndez, Juan Moyano, Cesar y Jorge Ortiz, Cass, Reinaldo Young, Mooden Woods y Luciano Chabrie.-

La primera formación de la historia fue: Vicente Elorza, Cass y Woods, Bastos, Pedro Olorza y Sartori, Martínez, Elicegui, Levalle, Chabrie y Young.-

En junio de 1910 Gimnasia realiza su primera gira fuera de la provincia se presenta en San Juan antes el Club Atlético Sanjuanino al que derrota por 2 a 0.-

"Ni vencedores ni vencidos" es el titulo del diario Los Andes sobre el primer clásico de la historia en julio de 1913 entre Gimnasia e Independiente.

Una nueva gira en 1921 a Bs. As. donde pierde con Huracán 1 a 0 y empata con Boca 1 a 1 acrecienta el prestigio de Gimnasia.-

El 3 de Octubre de 1921 se funda en el local de calle Buenos Aires al 42 la actual liga mendocina de Fútbol.-

En 1922 comienzan los torneos oficiales que consagraran a Gimnasia y Esgrima como el primer bicampeón del fútbol mendocino 1922 y 1923.-

El torneo de 1922 lo jugaron la Vanguardia, Palmira Racing, Talleres, Pacífico, Social Maipú, Independiente y Gimnasia. En la última fecha Gimnasia derroto 1 a 0 a Independiente y se consagró campeón.-

El certamen de 1923 lo disputaron los mismos equipos además de Correos y Telégrafos y Sportivo Godoy Cruz. Fue necesaria una final entre Gimnasia e Independiente con victoria 1 a 0 para Gimnasia.-

Aquellos planteles campeones de 1922 y 1923 estuvieron integrados por Folkenand, Ayora, González, Atuña, Agüero, Irrizarri, Díaz, Fossatti, Julio González, Vicente González, Romairone, Ferro, Conil, y Carlos González.-

En la década del 30 Gimnasia obtuvo los torneos de 1931, 1933, 1937 y 1939 en esos años apareció uno de los ídolos de todos los tiempos, Roberto Irañeta, que fue el primer mendocino en disputar un mundial, él de 1934 pe-ro sin dudas la fecha del 25 de marzo de 1934 es la más importante, porque se produce la inauguración del actual inmueble en la calle Lencinas del Par-que General San Martín. La capacidad de la cancha era de 21.000 espectadores, 18.000 en la tribuna este que era de madera y 3.000 sobre el sector oeste.-

Un hecho destacado es que en ese estadio se desarrollo la primera Fiesta Nacional de la Vendimia en 1936, evento al que asistieron 25.000 personas.-

Mientras en la décadas siguientes Gimnasia y Esgrima seguía obteniendo logros deportivos, dos echos se destacaron, en 1943 se inauguró el sistema de iluminación artificial, lo que convirtió a Gimnasia en el primer club del interior en poseerlo y en 1950 se disputó la copa Beccar Varela que consagró a la selección de Mendoza por única vez como campeón Argentino de Fútbol.-

Con el correr de los años y más cerca en el tiempo en los 70 se comenzaron a disputar los torneos nacionales, siendo Gimnasia quien más veces repre-sentó a Mendoza (10).-

En los nacionales de 1970 y 1971, Gimnasia mantuvo el invicto en Mendoza y acredita más triunfos que derrotas frente a equipos de la talla de Boca y River.-

Son recordados los triunfos en la cancha de San Lorenzo, en el Nacional de 1971, Gimnasia ganó 5 a 2 y el Nacional de 1978 donde derrotó 5 a 1 al Bo-ca campeón de la Libertadores en la misma bombonera.-

En los primeros nacionales descollaron jugadores de la talla de Becerra, Pedone, Aceituno, Guzmán, Fornari y fundamentalmente el mayor ídolo de la historia del club Víctor Antonio Legrotaglie.-

Hacia fines de los 70 aparecieron jugadores como Badía, Guayama, Méndez, Genolet y dos que trascendieron en el fútbol de Buenos Aires, Salguero y Luis Darío Felman quienes se consagraron campeones intercontinentales.-

En los 80 Gimnasia obtuvo 5 títulos consecutivos y proyectó a figura reconocidas internacionalmente como Mario Videla y el inolvidable Juan Gilberto Funes.-

El equipo de esa época era Reggi, Montiveros, Rojas, Sosa y Morán, Quintana, Zolorza y Videla, Rodríguez, Funes y Olguín.-

En los últimos años Gimnasia consiguió más éxitos y hoy posee 21 campeonatos ganados y superioridad de 73 triunfos contra 56 derrotas con su rival de siempre Independiente Rivadavia.-

Hace poco la Comisión Directiva hizo un justo homenaje al denominar Víctor Antonio Legrotaglie al actual inmueble de la calle Lencinas.-

Por lo expuesto y porque la responsabilidad del gobierno municipal que está relacionada con el compromiso histórico de promover aquellos bienes que signifiquen preservar todo lo que despierte interés cultural es que no puede permanecer ajeno de declarar integrante del patrimonio cultural de la Ciudad de Mendoza y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 3037/91 a este inmueble, testimonio elocuente de parte de la historia del deporte mendocino.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Artículo 1º - Declárese Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza al inmueble en que funciona el Club Atlético Gimnasia y Esgrima, ubicado en la Avda. Dr. Carlos Lencinas s/n, Parque General San Martín.-

Artículo 2º - Inclúyase en el Registro del Patrimonio Cultural, al inmueble citado en el art. precedente en los términos de la Ordenanza Nº 3037/91.-

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones, Veintiseis de agosto del dos mil ocho.

Guillermo Eduardo Yazlli
Presidente H.C.D.
Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 1058

Mendoza, 5 de setiembre de 2008

Vista la Nota Nº 2.909-H-08, recepcionada en fecha 1º de Setiembre de 2008, por la que el H. Concejo Deliberante comunica la Sanción Nº 3.731/08 recaída en Proy. H.C.D. Nº 063-C-08 caratulado: "Concejales Villafañe, Amstutz, Priore Moyano, Yazlli, Duarte, Gonzalez, Membrives - E/Proy. Declarando Integrante del patrimonio cultural de la ciudad de mendoza, al inmueble en que funciona el Club Atlético Gimnasia y Esgrima",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 3.731/08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Víctor M. F. Fayad
Intendente
Laura Profili
Sec. de Inf. Serv. y Ambiente

Bto. 88913
26/9/2008 (1 P.) $ 117,00

ORDENANZA Nº 3.732

Modificando El Art. 12º de la Ordenanza N° 3726/08 Ref. Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto: La Nota Recibida H.C.D. Nº 127-D-08, caratulada: D.E. Intentencia - e/Copia de Decreto Mpal. Nº 802/08 Ref. Ordenanza 3726/08 (Proy. H.C.D. Nº 028-C-08); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal pone a consideración del H. Cuerpo la modificación del Art. 12º de la Ordenanza Nº 3726/08 referente a animales potencialmente peligrosos.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado modificaciones introducidas en la estructura de la planta del personal municipal, motivo por el cual observa el Art. 12º de la mencionada Ordenanza.

Que por lo expuesto resulta imprescindible el dictado de la presente normativa en el ámbito de la administración municipal para prevenir daños por ataque de perros en la vía pública.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 12º de la Ordenanza Nº 3726/08 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 12º: "El Departamento Saneamiento Ambiental y Lucha Antirrábica, Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, será organismo de aplicación de la Ordenanza con competencia para resolver todos los temas referentes a esta materia".-

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, veintiséis de agosto del dos mil ocho.-

Guillermo Eduardo Yazlli
Presidente H.C.D.
Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 1.029

Mendoza, 3 de setiembre de 2008

Vista la Nota Nº 2910-H-08, recepcionada en fecha 1 de setiembre de 2008, por la que el H. Concejo Deliberante comunica la Sanción Nº 3.732/08 recaída en Nota Recibida H.C.D. Nº 127-D-08, caratulada: D.E. Intendencia - e/Copia de Decreto Mpal. Nº 802/08 Ref. Ordenanza 3726/08 (Proy. H.C.D. Nº 028-C-08),

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 3726/08, considerándose promulgada en la parte no observada conforme a los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 802/08.

Artículo 2º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 3.732/08.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Víctor M. F. Fayad
Intendente
Laura Profili
Sec. de Inf. Serv. y Ambiente

Bto. 88913
26/9/2008 (1 P.) $ 40,50